

Nro. 27.602 - 081/23
Paraná, miércoles 03 de mayo de 2023
Edición de 81 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY N° 11071**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. Establécese el Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial que estará regido por la presente ley, su decreto reglamentario y las resoluciones que la autoridad de aplicación dicte en concordancia con el régimen penal.

Artículo 2°.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

- 1) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial.
- 2) Promover:
 - a) La transformación del perfil productivo de la provincia, mediante la promoción de la creación de valor agregado en origen, en un marco de uso sustentable de los recursos naturales y plena conservación y preservación del medio ambiente.
 - b) El empleo de base industrial.
 - c) Un marco positivo para la inversión productiva privada y la generación de empleo privado.
 - d) La transformación de materia prima en origen.
 - e) La radicación de empresas que brinden servicios a la industria y fortalezcan su desarrollo.
- 3) Incitar la formación de entramados productivos locales que favorezcan la generación de economías externas y ventajas competitivas dinámicas.
- 4) Fortalecer la acumulación de capital y desarrollo empresarial de Entre Ríos, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas.
- 5) Generar capacidades y competencias tecnológicas locales y vincular el complejo científico-técnico con el sistema productivo.
- 6) Ampliar las capacidades y propiciar el potencial industrial sobre la innovación 4.0, la economía circular, la I+D y la formación de recursos humanos.
- 7) Promover la vinculación entre el Estado Provincial, las industrias y el resto de los actores sociales.
- 8) Estimular:
 - a) La radicación industrial con base en un desarrollo geográfico equilibrado.
 - b) El desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el objetivo de modernizar y tornar altamente competitivo al sistema productivo provincial-.
 - c) El desarrollo de la industria provincial en consonancia con el interés general de la Nación.

CAPITULO II – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción (o el que en el futuro lo reemplace en sus funciones) que la ejecutará por sí o a través de sus dependencias o reparticiones especializadas, conforme lo establecido por la reglamentación.

Artículo 4°.- Atribuciones. Corresponde al Poder Ejecutivo provincial garantizar el fortalecimiento institucional y capacitación del personal correspondiente a la autoridad de aplicación, así como la asignación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de las funciones y objetivos que la presente ley dispone.

Artículo 5°.- Difusión. Es función de la autoridad de aplicación instrumentar un sistema de difusión permanente sobre los beneficios y condiciones de acceso al régimen de promoción que la presente ley establece, con especial +énfasis en los diversos sectores industriales y municipios de la provincia.

CAPITULO III – DE LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN

Artículo 6°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del presente régimen las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividad industrial, organizados bajo la forma de grande, medianas, pequeñas y micro empresas, titulares de establecimientos industriales nuevos o existentes y conforme a las demás consideraciones que a tales fines establezca la reglamentación de la presente ley.

A los efectos de la presente ley, se considera que existe nuevo establecimiento industrial cuando se disponga:

a) La constitución y puesta en funcionamiento de un establecimiento industrial, debiendo, en tal caso, iniciar su producción en escala industrial en forma parcial o total a partir de la vigencia de la presente ley e iniciando la solicitud de adhesión al régimen de promoción y desarrollo industrial en el plazo establecido por la reglamentación. Queda expresamente determinado que dicho establecimiento industrial no debe implicar la ampliación de uno ya existente.

b) La reactivación y puesta en marcha de un establecimiento industrial que haya estado inactivo por un (1) año o más e inicia la solicitud de adhesión al presente régimen dentro del plazo establecido en la reglamentación.

Queda facultado el Poder Ejecutivo provincial a ampliar, modificar o suprimir los sujetos beneficiarios explicitados en el párrafo de este artículo por vía reglamentaria.

Artículo 7°.- Requisitos. Los aspirantes a beneficiarios del presente régimen deben cumplimentar de manera concurrente los siguientes requisitos:

a) Radicarse en el territorio de la Provincia de Entre Ríos y estar inscriptos en el Registro Unico Industrial de la provincia.

b) Ser propiedad de personas humanas o jurídicas domiciliadas en el país. En el caso de personas jurídicas, deben haber sido constituidas en la República Argentina conforme a sus leyes.

c) No registrar deudas de carácter fiscal, social o administrativo con el Estado provincial.

d) Cumplimentar la normativa de preservación y protección del medio ambiente que determina la reglamentación.

e) Acreditar la nómina efectiva de personal que determina la reglamentación.

f) Desarrollar una actividad industrial contemplada en el nomenclador de actividades económicas establecido en la reglamentación.

g) Para el caso de los beneficiarios que se encuentren bajo el régimen previsto por Ley N° 10.204 y su Decreto reglamentario N° 3044/13 MP, el acceso a los beneficios prescriptos en la presente ley, está condicionado a la presentación de un proyecto productivo distinto al promocionado bajo el régimen anterior, en la forma y condiciones que a tales efectos determine la reglamentación.

Artículo 8°.- Porcentaje. Los establecimientos industriales existentes a los que se refiere el artículo 6° primer párrafo, serán beneficiarios cuando acrediten un quince por ciento (15%) de incremento como mínimo en su capacidad operativa instalada.

Artículo 9°.- Capacidad operativa instalada. A los efectos del artículo precedente se entiende que hay incremento de la capacidad operativa instalada cuando se verifiquen, al menos dos, de los incisos descritos a continuación, en la proporción dispuesta por la reglamentación de la presente ley.

a) Incremento de la capacidad de producción sin reducción de personal.

b) Incremento de la planta de personal efectiva.

c) Adquisición de bienes de capital sin reducción de personal.

d) Incremento de las exportaciones sin reducción de personal.

CAPITULO IV – BENEFICIOS DEL REGIMEN DE PROMOCION

Artículo 10°.- Beneficios. Los beneficiarios comprendidos en los alcances de la presente ley, gozan de los siguientes beneficios:

a) Exenciones de impuestos provinciales referidos en la presente normativa.

b) Reintegros en las prestaciones de servicios de energía eléctrica según lo establecido en la presente ley.

c) Exenciones o diferimientos sobre beneficios que cada municipio y comuna establezca de conformidad a su pertinente adhesión a la presente ley.

Artículo 11°.- Impuestos. Las exenciones en los Impuestos Provinciales están determinadas por la reglamentación y se otorgan sobre los siguientes impuestos por un plazo de 10 años.

a) Ingresos Brutos (o el que en el futuro lo sustituya): por los ingresos provenientes de la comercialización de la actividad industrial vinculada al proyecto, excluida la destinada a consumidores finales conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2022) y/o la normativas que en el futuro lo reemplacen.

b) Inmobiliario: la exención prevista será del cien por ciento (100%) para plantas industriales nuevas o existentes. Los inmuebles deben estar afectados a la actividad industrial y ser de titularidad de los beneficiarios. En los casos de ampliación de plantas existentes el alcance de la exención será sobre la base del avalúo de mejoras de las partidas inmobiliarias involucradas en la ampliación.

c) Sellos: la exención prevista será del cien por ciento (100%) sobre los actos, contratos y operaciones vinculados a la construcción o montaje de las instalaciones industriales y relacionadas con el alta, desarrollo e incremento de plantas industriales.

d) Automotor: la exención prevista será del cien por ciento (100%) cuando los vehículos sean de titularidad de los beneficiarios de la presente ley y se encuentren afectados en forma exclusiva a la actividad industrial.

Artículo 12°.- Exenciones. Para el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los porcentajes de los beneficios para establecimientos industriales nuevos o existentes quedan definidos de la siguiente manera:

a) Los sujetos beneficiarios titulares de establecimientos industriales nuevos tienen una exención del cien por ciento (100%) sobre la totalidad de la base imponible de la actividad industrial asociada al proyecto.

b) Los sujetos beneficiarios titulares de establecimientos industriales existentes, que al momento de acogerse al presente régimen, sean encuadrados por el Poder Ejecutivo provincial como Micro o Pequeñas empresas acorde a la clasificación que se fije en el Código Fiscal vigente de la Provincia de Entre Ríos, tienen una exención del cien por ciento (100%) sobre la totalidad de la base imponible de la actividad industrial asociada al proyecto.

c) Los sujetos beneficiarios titulares de establecimientos industriales existentes, que al momento de acogerse al presente régimen, sean encuadrados por el Poder Ejecutivo provincial en una categoría superior a pequeñas empresas, tienen una exención del cien por ciento (100%) en el Impuesto a los Ingresos Brutos, sobre el incremento de producción que resulte del proyecto productivo presentado y aprobado ante la autoridad de aplicación y por el cual se accedió al presente régimen. La autoridad de aplicación vía reglamentaria deberá indicar el porcentaje de la base imponible alcanzada por la exención.

Artículo 13°.- Vigencia. En todos los casos, salvo indicación expresa, la exención rige a partir del primer día hábil siguiente al del acto administrativo que establece el beneficio.

Artículo 14°.- Cesión. Los beneficios que se otorgan a los establecimientos industriales comprendidos en el presente régimen no pueden ser cedidos.

CAPITULO V – OTROS BENEFICIOS

Artículo 15°.- Beneficios adicionales. Los titulares de establecimientos industriales pertenecientes a personas humanas o jurídicas, cuyo proyecto productivo contemple la radicación de un establecimiento industrial o ampliación de uno existente dentro de un emplazamiento industrial reconocido por la autoridad de aplicación y que soliciten la adhesión al presente régimen, cuentan con una ampliación de cinco (5) años en los beneficios establecidos en el artículo 11° de la presente ley.

Artículo 16°.- Incentivo regional. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer en el territorio provincial zonas de desarrollo estratégico industrial vía reglamentaria, ampliándose en tres (3) años los beneficios reconocidos por la presente ley para los titulares de establecimientos industriales que se encuentren radicados o se radiquen en tales zonas.

Artículo 17°.- Incentivo sectorial. Los establecimientos industriales, pertenecientes a personas humanas o jurídicas que presenten proyectos industriales de industria 4.0, implementación de buenas prácticas industriales, sustentabilidad ambiental, gestión de calidad o que el incremento de personal dispuesto en el artículo 9° sea de mujeres, cuentan con una ampliación de cinco (5) años en los beneficios reconocidos por esta ley. En este sentido, se entiende por:

a) Proyectos de industria 4.0: a aquellos que tienden a crear e implementar mejoras en los procesos industriales existentes mediante la incorporación de nuevos sistemas, equipos, tecnología 4.0 y utilización de bases de datos masivos, inteligencia artificial (IA), fabricación aditiva u otras, para lograr la aparición de un nuevo producto innovador puesto en el mercado, conforme a la certificación extendida por la autoridad competente.

b) Buenas prácticas industriales: a la serie de directrices que definen la gestión y el manejo de acciones con el objetivo de asegurar condiciones favorables para la producción industrial que resulten de utilidad para el diseño y gestión de establecimientos industriales y para el desarrollo de procesos y productos, conforme a la certificación extendida por autoridad competente.

c) Sustentabilidad ambiental: a aquellos proyectos que instalen un modelo cíclico industrial cuyas bases de restauración, regeneración y resiliencia constituyan una estrategia para impulsar un nuevo modelo de producción –no lineal- que permita asimilar el ciclo técnico de los productos del ciclo biológico de los nutrientes y en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, minimizando la generación de residuos y aprovechando al máximo aquellos cuya generación no se ha podido evitar, conforme a la certificación extendida por autoridad competente.

d) Gestión de calidad: a los proyectos que promuevan la implementación o certificación de sistemas de gestión de calidad integrales, modernos y eficaces basados en normativas internacionales que garanticen la calidad de productos y procesos. Se incluyen las certificaciones de “Empresas B”, que son aquellas que asumen un compromiso de mejora continua y ponen su propósito empresarial socio-ambiental en el centro de su modelo de negocios, midiendo y analizando las cinco áreas más relevantes de su empresa: gobierno, trabajadores y trabajadoras, clientes, comunidad y ambiente, conforme a la certificación extendida por autoridad competente.

Artículo 18°.- Radicaciones nuevas de menor impacto ambiental. Los proyectos industriales que tengan como objetivo el traslado del establecimiento industrial existente a una zona que implique disminución del impacto ambiental, gozan de una ampliación de cinco (5) años en los beneficios establecidos en el artículo 11° de la presente ley.

El traslado mencionado debe implicar el cese de las actividades en el establecimiento industrial existente, su cierre y la consecuente apertura del nuevo establecimiento industrial.

La disminución del impacto ambiental mencionado se establecerá vía intervención de la Secretaría de Ambiente de la Provincia o el órgano que en el futuro la reemplace en sus funciones.

Artículo 19°.- coordinación. Corresponde a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Energía (o las que en el futuro las reemplacen), asesorar en todos los asuntos referidos a la presente ley y sugerir o propiciar la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Artículo 20°.- superposición. Los beneficios previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la presente ley, no pueden acumularse.

Artículo 21°.- Inversiones. Los establecimientos industriales nuevos radicados en emplazamientos industriales reconocidos por la autoridad de aplicación, pueden obtener un reintegro de hasta un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones que realicen en obras eléctricas y gasíferas, siempre que redunden en beneficio directo del proyecto. El Poder Ejecutivo provincial debe determinar, vía decreto, la operatividad del reintegro pautado acorde a la previsión presupuestaria y técnica provista por la Secretaría de Energía de la Provincia.

Artículo 22°.- Reintegro. Los beneficiarios comprendidos en la presente ley, (con excepción de las electro intensivas) y por el plazo de vigencia de la misma, acceden a un reintegro por el consumo de energía eléctrica del quince por ciento (15%) a los que contraten con tarifa energética 1; de ocho por ciento (8%) a los que contraten con tarifa energética 2; y del cuatro por ciento (4%) a los que contraten con tarifa energética 3.

Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial a modificar vía decreto los porcentajes de reintegros previstos en los artículos 21° y 22° de la presente ley.

Artículo 23°.- Energías renovables. Aquellos establecimientos industriales que implementen el uso de energías renovables en sus establecimientos, de acuerdo a lo que determine la reglamentación, obtienen un beneficio de un cinco por ciento (5%) adicional, respecto de la reducción estipulada en el artículo precedente.

Artículo 24°.- Compatibilidad. Salvo disposición en contrario, la obtención de cualquiera de los beneficios previstos en el presente régimen no impide ni será incompatible con la percepción de otros beneficios nacionales, provinciales o municipales.

CAPITULO VI – PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 25°.- Procedimiento. Para acceder a los beneficios establecidos por el presente régimen, los solicitantes deben presentar el proyecto productivo industrial, según corresponda para establecimientos industriales nuevos o existentes, el que debe ser aprobado por Resolución del Ministerio de Producción de la Provincia –o el órgano que en el futuro lo reemplace- previa intervención de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Queda el Poder Ejecutivo provincial facultado a proceder al dictado de toda norma complementaria y aclaratoria del presente régimen, a determinar vía decreto reglamentario los requisitos y documentos necesarios para instrumentar el proyecto productivo industrial así como el procedimiento formal que deben cumplimentar los establecimientos industriales para acceder a los beneficios de la presente ley y a establecer en todos los casos plazos explícitamente definidos y perentorios para la actuación de los solicitantes aplicándose de manera supletoria las disposiciones de la Ley N° 7060 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Entre Ríos, o la que en el futuro la sustituya.

Es atribución de la autoridad de aplicación el análisis y evaluación de la información presentada, debiendo expedirse respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder a régimen de promoción industrial instaurado por la presente ley, en el plazo que a tales efectos determine la reglamentación.

Artículo 26°.- Obligatoriedad. Los beneficiarios de la presente ley están obligados a cumplir los compromisos que sirvieron de base para el otorgamiento de los beneficios.

Todo beneficiario puede solicitar a la autoridad de aplicación, cuando existan razones debidamente justificadas, la modificación de los plazos y compromisos asumidos en ocasión de la solicitud de los beneficios promocionales. La autoridad de aplicación debe evaluar tal solicitud y en caso de que se cumpla con las condiciones antes mencionadas, puede proponer hacer lugar al pedido de modificación, mediante resolución dictada al efecto, previa intervención de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

CAPITULO VII – INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

Artículo 27°.- Procedimiento. La reglamentación establece el procedimiento administrativo para determinar el incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos y de las disposiciones de la presente ley, aplicándose subsidiariamente a la Ley N° 7060 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Entre Ríos, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 28°.- Sanción. Si el incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos obedece a causas imputables al sujeto beneficiario, éste deberá proceder a la restitución del importe correspondiente a los tributos con cuya exención se hubiere beneficiado, más los accesorios pertinentes, debiendo darse inmediata intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) quien debe determinar el importe inherente a los beneficios tributarios otorgados con la respectiva actualización de los accesorios correspondientes.

En este caso, la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), queda facultada a reclamar compulsivamente el importe correspondiente a los beneficios tributarios otorgados, con su respectiva actualización, más los accesorios pertinentes, conforme al procedimiento que dicho organismo determine. Del mismo modo, la Secretaría de Energía -o el órgano que en el futuro la reemplace- queda facultada a reclamar el importe correspondiente a los beneficios energéticos otorgados, con su respectiva actualización, conforme al procedimiento que dicho órgano determine.

CAPITULO VIII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29°.- Municipios. Se invita a los municipios y comunas entrerrianos a adherir a las disposiciones de la presente ley y quedan facultados a otorgar, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, las exenciones pertinentes a los tributos vigentes en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 30°.- Derogación. Derógase a partir de la sanción de la presente norma, la Ley N° 10.204 de promoción industrial y toda otra norma que se oponga al contenido de la presente ley.

Artículo 31°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 19 de abril de 2023

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de abril de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11071. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11072

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY :

Artículo 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Los Conquistadores, Departamento Federación, un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Junta de Gobierno de Los Conquistadores, plano de mensura N° 19.561, Partida Provincial N° 114.931, matrícula N° 9313, domicilio parcelario: calles públicas, manzana 23, fracción "B", que consta de una superficie de nueve mil noventa y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (9.099,91 m2.) cuyos límites y linderos son:

NORESTE: mediante recta (2-3) amojonada al rumbo S 68° 29' E de 100 m., lindando con calle pública de tierra y ancho variable.

SURESTE: mediante tres rectas amojonadas y alambradas, las dos últimas a los siguientes rumbos: (3-4) S 21° 16' O de 70,00 m., lindando con calle pública de tierra y 20,00 m de ancho; (4-5) N 68° 29' O de 30,00 m y (5-6) S 21° 16' O de 30,00 m, lindando en estos dos rumbos con propiedad del Superior Gobierno de la Provincia (ocupada por la Cooperativa de Agua Potable de Los Conquistadores).

SUROESTE: mediante recta (6-1) amojonada al rumbo N 68° 29' O de 70,00 m, lindando con calle pública de tierra y ancho variable.

NOROESTE: mediante recta (1-2) amojonada al rumbo N 21° 16' E de 100,00 m, lindando con calle pública de tierra y 19,60 m de ancho.

Artículo 2°.- Establécese que la donación efectuada en el artículo 1°, sea con el cargo de llevar a cabo las gestiones pertinentes para otorgar la titularidad definitiva a favor de las familias que residen en cada una de las doce (12) viviendas con fracciones de terrenos que se encuentran ubicadas en el inmueble.

Artículo 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, a favor de la Municipalidad de Los Conquistadores.

Artículo 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 19 de abril de 2023

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 3 de mayo de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de mayo de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11072. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11073

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor de la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Concordia, dos inmuebles de su propiedad que se ubican e identifican seguidamente, con el cargo que mediante sorteo, lo adjudique a título gratuito o asociados de dicha entidad que no posean casa propia o inmueble registrados a su nombre:

1) Plano N° 38.653 – Partida Provincial N° 105.735 – Partida Municipal N° 10.123 – Lote 1 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana – Manzana 13 “Norte” – 13 “Este” (N° 1978) – Domicilio parcelario: Bv. San Lorenzo Este s/n esq. Calle Lavalle – Superficie 1.436,18 m2 (un mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) – Matrícula N° 117.592 – Límites y linderos:

Al Norte: recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 17,11 metros, lindando con Bv. San Lorenzo Este.

Al Este: recta (2-15) al rumbo S 13° 00' O de 87,20 metros, lindando con el lote 2 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Al Sur: recta (15-16) al rumbo N 77° 00' O de 15,84 metros, lindando con calle Tucumán (cerrada).

Al Oeste: recta (16-1) al rumbo N 12° 10' E de 87,20 metros, lindando con calle Lavalle (cerrada)-.

2) Plano N° 38.654 – Partida Provincial N° 120.375 – Partida Municipal N° 10.124 – Lote 2 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Plano Urbana – Manzana 13 “Norte” – 13 “Este” (N° 1978) – Domicilio parcelario Bv. San Lorenzo N° 715 – Superficie 1.436,71 m2 (un mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados) – Matrícula N° 117.594 – Límites y linderos:

Al Norte: recta (2-3) al rumbo S 77° 00' E de 16,48 m lindando con Bv. San Lorenzo Este.

Al Este: recta (3-14) al rumbo S 13° 00' O de 87,20 m lindando con María Alejandra Palazzotti y con Daniel Gustavo Principi.

Al Sur: recta (14-15) al rumbo N 77° 00' O de 16,48 m lindando con calle Tucumán (cerrada).

Al Oeste: recta (15-2) al rumbo N 13° 00' E de 87,20 m lindando con lote N° 1 del Superior Gobierno de Entre Ríos.

Artículo 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor de la Asociación del Personal Jerárquico y profesional de la Municipalidad de Concordia, de los inmuebles descriptos en el artículo 1°, y con el cargo establecido en el mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 19 de abril de 2023

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 3 de mayo de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de mayo de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11073. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4158 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “San Martín” de Villa Clara, comunica siniestro vial ocurrido en fecha 12 de abril de 2022, en la Ruta N° 18 y donde resultó involucrada la ambulancia de dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de autos el Dr. Matías Di Santo, Director del Hospital “San Martín” de Villa Clara, manifestando que el día en cuestión cerca de las 19,40 hs., toma conocimiento del accidente de tránsito en la Ruta N° 18 de la ambulancia del nosocomio había embestido a una persona y que la misma había fallecido;

Que del informe elaborado por MR Intermediación en Seguros SRL, surge: “... El conductor de la unidad asegurada circulaba por Ruta 18, en dirección hacia el Este (desde la ciudad de Villaguay a la localidad de Villa Clara), al llegar a la altura del cruce conocido como Camino Travichet, se encuentra con un operativo de Gendarmería, que si bien había colocados conos con balizas azules, la zona está oscura por el horario y la falta de luminarias. Al no haber personal de seguridad sobre la cinta, avanza y cuando ya está pasando la zona balizada, desde la izquierda hacia la derecha, se cruza en forma imprevista un peatón, al que ni puede evitar impactar con la parte delantera de la unidad asegurada”;

Que asimismo se agregaron en autos, la entrevista realizada al Chofer de la Ambulancia Agente Ángel Ramón Díaz, por la Intermediadora MR, el descargo del agente y croquis de accidente y hoja de ruta correspondiente al día del siniestro;

Que el Agente Díaz, revista en un cargo de Categoría 8 - Carrera Técnica Tramo “A” - Escalafón General del Hospital “San Martín” de Villa Clara;

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha manifestado que el accidente de tránsito ocurrido se enmarca dentro de la responsabilidad objetiva derivada por el hecho de las cosas y las actividades riesgosas previstas por el artículo 1757° y el artículo 1769, sobre accidentes de tránsito del Código Civil y Comercial, como así también en las previsiones del artículo 1766° del citado Código, respecto a la

responsabilidad del funcionario y del empleado público las que remiten expresamente a las normas y principios del derecho administrativo jurisdiccional;

Que conforme la situación de revista del agente y por la remisión expresa que realiza el Código Civil y Comercial, resultan aplicables las previsiones de la Ley 9755, modificada parcialmente por la Ley 9811, debiendo disponerse el inicio de un sumario administrativo al Agente Ángel Ramón Díaz, DNI N° 28.809.888, Legajo N° 205.829, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía tipificada en el artículo 71° - inciso e) - por presunto incumplimiento de los deberes establecidos por el artículo 61°, incisos a), b) y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y su modificatoria Ley 9811, en consecuencia del siniestro vial que protagonizara en calidad de Chofer del vehículo ambulancia Mercedes Benz, modelo Sprinter 311 CDI STREET Furgón 3250, modelo 2021 - Dominio AF028AC del Hospital "San Martín" de Villa Clara;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121°, derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos, establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Agente Ángel Ramón Díaz, DNI N° 28.809.888, Legajo N° 205.829, quien revista un cargo Categoría 8 - Carrera Técnica Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Villa Clara, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71°, inciso e) - por presunto incumplimiento de los deberes establecidos por el artículo 61°, incisos a), b) y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y su modificatoria Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4159 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, se comunican hechos sucedidos con el Agente Osvaldo Alberto Flores Ayala, DNI N° 33.825.949; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista como Personal Suplente Extraordinario - Carrera Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, cumpliendo tareas en el Sector Farmacia de dicho nosocomio;

Que conforme se desprende de autos, la Agente Margarita Angélica Chamorro, en su carácter de Jefa de Personal del citado Hospital, comunica conductas del Agente Flores Ayala, que podrían estar incursas en falta de respeto a su superior, ante ello se solicitó descargo del agente en cuestión, el cual obra a fs. 05/07, detallando su versión de los hechos ocurridos;

Que a fs. 13/13 vta., surge Disposición Interna N° 05 HGFR, en fecha 02.06.21, por la cual se resuelve en su artículo 1° aplicar una sanción disciplinaria de apercibimiento, al Agente Flores Ayala, obrando notificación correspondiente, en fecha 08.06.21;

Que por Actuaciones RU N° 2506167, las cuales obran agregadas a las presentes, la Directora del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, solicita inicio de sumario administrativo al Agente Flores Ayala, ante la falta de compromiso e incumplimiento de tareas asignadas al mismo, advirtiendo el riesgo en que puso al hospital al tener más de un año de atraso en rendir el Programa "Remediar";

Que a fs. 22, el Agente Álvaro Manuel Artero Fink, encargado del Sector Farmacia, manifiesta que el Agente Flores Ayala, solicitó ser dado de baja como encargado del Plan Remediar que tiene a su cargo, y afectar a otro personal, ante lo cual a fs. 24, la Directora del nosocomio expresa que esas son las funciones que debía cumplir el agente de marras, por lo cual se determina que no corresponde hacer lugar al pedido de baja, obrando notificación del Sr. Flores Ayala, al pie de la nota con fecha 13.01.21;

Que posteriormente a fs. 30, la Directora del nombrado hospital menciona que persisten los incumplimientos del Agente Flores Ayala en las tareas encomendadas y otras faltas, obrando además a fs. 44, Disposición Interna N° 09/22 HGFR, con fecha 03.08.22, por la cual se informa y solicita sumario administrativo al agente de referencia;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al Agente Osvaldo Alberto Flores Ayala, DNI N° 33.825.949, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71°, inciso c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Artículo 71°: Son causales para imponer cesantía: (...) c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público; e) Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera";

Que la Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, ha tomado intervención al respecto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121°, derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo, al Agente Osvaldo Alberto Flores Ayala, DNI N° 33.825.949, quien revista en un cargo como Personal Suplente Extraordinario - Carrera Administrativa - Categoría 10 - Escalafón General del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, cumpliendo tareas en el Sector Farmacia de dicho nosocomio, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71°, inciso c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4160 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2022

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Servicio de Neurología del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor de la Agente Noelia Gallo, DNI N° 31.211.141, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01.06.20 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a que obra Disposición Interna N° 11/21, por la

cual se encargan interinamente las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Servicio de Neurología del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del 01.06.20, a la Agente Noelia Gallo, DNI N° 31.211.141, en reemplazo de su titular la Sra. Irene Alicia Rauch, DNI N° 16.795.840, quien se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial según Resolución N° 614/2020 CJPER, y que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - artículos 31° y 37° - Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.-

Asignando en forma interina, las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Servicio de Neurología del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor de la Agente Noelia Gallo, DNI N° 31.211.141, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto sea concursado dicho cargo.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del adicional por responsabilidad funcional a la Agente Noelia Gallo, DNI N° 31.211.141, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4161 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2022

Reconociendo las funciones de Jefa de División Personal del Hospital "San José" de Diamante, desempeñadas por la Agente Nélide Adriana Firpo, DNI N° 17.517.820, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, por el período que va del 23.05.21 hasta el 20.08.21, en virtud a que obra Disposición Interna N° 254/21 HSJD, por medio de la cual se le otorgaron transitoriamente las funciones en reemplazo de su titular Margarita Beatriz Ibarra, DNI N° 17.517.963.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Agente Nélide Adriana Firpo, DNI N° 17.517.820, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 4162 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2022

Acceptando la renuncia presentada por la Agente Ana Liliana Faria, DNI N° 16.466.885, Categoría 19 – Tramo "A" – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, a las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del referido nosocomio, otorgadas mediante Decreto N° 2110/18 MS, a partir del 23.03.21, conforme a lo expuesto.-

Reconociendo las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, a favor de la Agente Patricia Barzola, DNI N° 21.625.081, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 30.03.21 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado.-

Asignando en forma transitoria, las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermera del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, a favor de la Agente Patricia Barzola, DNI N° 21.625.081, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del adicional por responsabilidad funcional a la Agente Patricia Barzola, DNI N° 21.625.081, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4163 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2022

Reconociendo las funciones de Subjefe de Cuidados Paliativos Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del Agente Rodolfo Aníbal Sánchez, DNI N° 26.802.007, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01.01.20 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado.-

Asignando en forma transitoria y hasta tanto se llame a concurso, las funciones de Subjefe de Cuidados Paliativos Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del Agente Rodolfo Aníbal Sánchez, DNI N° 26.802.007, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del adicional por responsabilidad funcional al Agente Rodolfo Aníbal Sánchez, DNI N° 26.802.007, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4164 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, comunica inasistencias incurridas por parte de la Agente María Elena Pérez, DNI N° 18.071.740, Legajo N° 125.308; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 12 Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado Establecimiento Asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por la División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, la Sra. Pérez, ha incurrido en inasistencias injustificadas durante el año 2022, los días 13.02, 24.02, 27.02, 03.03, 07.03, 13.03, 17.03 y 18.03 todas con aviso, y los días 12.03, 19.03 y 20.03, todas sin aviso, adjuntando documental respaldatoria pertinente;

Que de acuerdo a lo comunicado por el Establecimiento Asistencial corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Agente María Elena Pérez, DNI N° 18.071.740, Legajo N° 125.308, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía tipificado en el artículo 71° - inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la Agente María Elena Pérez, DNI N° 18.071.740, Legajo N° 125.308, quien revista un cargo Categoría 12 Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4165 MS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 1612/22 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Pablo Rubén Dominici, DNI N° 23.578.606, quien revista en un cargo de Personal Suplente Común en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71°, inciso e) - con posibilidad de subsumirse también en lo dispuesto en el artículo 72°, incisos a) y e) - de la Ley 9755 - modificada por Ley 9811, este último según sea resuelta, en sede judicial, la denuncia penal realizada por el Director de la Comisión Médica Única, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, ha manifestado que del estudio de la causa se observa que del artículo 71°, inciso e), se omitió especificar cuál de todos los incisos que contemplan los artículos 61° y 62° de la Ley 9755, encuadran en la conducta irregular del caso concreto;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha dictaminado que corresponde ampliar los argumentos y causales que derivan en la instrucción del sumario, en tal sentido de la conducta del Agente Dominici, se encontraría subsumida en los supuestos del artículo 61°, inciso d) y del artículo 62°, inciso i) de la Ley 9755, por las cuales se haría aplicable el artículo 71°, inciso e) de la mencionada norma, son posibilidad de subsumirse también en lo dispuesto en el artículo 72°, inciso a) y e) de la misma, según sea resuelta, en sede judicial, la denuncia penal realizada por el Director de la Comisión Médica Única;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121°, derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ampliase el Decreto N° 1612/22 MS, atento a que la conducta del Agente Pablo Rubén Dominici, DNI N° 23.578.606, se encontraría subsumida en los supuestos del artículo 61°, inciso d) y del artículo 62°, inciso i) de la Ley 9755, por las cuales se haría aplicable el artículo 71°, inciso e) de la mencionada norma, con posibilidad de subsumirse también en lo dispuesto en el artículo 72°, inciso a) y e) de la misma, según sea resuelta, en sede judicial, la denuncia penal realizada por el Director de la Comisión Médica Única, de conformidad a los expresado en el presente decreto.-

Art. 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 4166 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Salud "Humberto D'Angelo" de Paraná, comunica inasistencias incurridas por el Agente Omar Raúl Martínez, DNI N° 12.756.997, Legajo N° 114.549;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo de Categoría 3 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del citado Centro Asistencial;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección del Centro de Salud "Humberto D'Angelo" de Paraná, el Agente Martínez, inasistió durante el año 2022 los días: 02.02, 04.02, 07.02, 08.02, 14.02, 16.02, 17.02, 18.02, 21.02, 22.02, 23.02, 24.02, 25.02, 02.03, 03.03, 04.03, 07.03, 08.03, 09.03, 10.03, 11.03, 29.03, 30.03, 31.03, 01.04, 04.04, 05.04, 06.04, 07.04, 08.04, 11.04 y 12.04, todas faltas sin aviso, habiéndose adjuntado documental respaldatoria que se encuentra agregada en autos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al Agente Omar Raúl Martínez, DNI N° 12.756.997, Legajo N° 114.549, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía tipificada en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121°, derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Agente Omar Raúl Martínez, DNI N° 12.756.997, Legajo N° 114.549, quien revista en un cargo de Categoría 3 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Centro de Salud "Humberto D'Angelo" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía tipificada en el artículo 71° - inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 4131 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Kisic María Cristina, DNI N° 11.942.434 contra la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución de Directorio N° 357 de 01/03/2017 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos - MPlyS - donde expresa que el remedio recursivo impetrado se interpuso ante el silencio de la administración, dado que la recurrente había presentado oportunamente un Recurso de Revocatoria contra la Resolución 357/17 IAPV, el que no fue resuelto oportunamente; y

Que según Acta de Constatación de fecha 06 de mayo de 2016 realizada por la Regional Centro Este de IAPV obrante a fs. 30, realizada, consta que habita la vivienda la Sra. Ayala Silvana Raquel, la que manifestó que ocupa

la vivienda desde hace 13 meses por haber comprado la vivienda a la Sra. Kisic María y Ríos Carlos a través de un boleto; y

Que a fs. 54 y 54 vta. obra Dictamen del Área Legal, quien recomienda suspender de forma inmediata la emisión de cuotas, hasta que la irregularidad sea subsanada, como así también dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 063/16, revocando el Acta de Tenencia Celebrada oportunamente con Kisic María Cristina, impidiéndole en el futuro acceso a otra vivienda a modo de sanción por la irregularidad descripta; y

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Legal de IAPV a fs. 71, compartiendo el criterio expresado por el Área Legal de la Regional Centro Este, respecto a la revocación de la tenencia precaria suscripta con la Sra. Kisic María Cristina, agregando que la presentación solicitando autorización para dejar al cuidado de su vivienda al Sr. Muñoz obrante a fs. 1, no fue otorgada por parte de este Instituto, correspondiendo el recupero, tasación y posterior adjudicación y venta de la vivienda; y

Que por Resolución de Directorio N° 357/2017 de fs. 73/75, se Revoca el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con la Sra. Kisic María Cristina, respecto de la unidad N° 25, perteneciente al Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 110 Viviendas Sector II; y

Que a fs. 95 obra dictamen del Área Legal Regional Centro Este IAPV que expresa que la recurrente incurre en una conducta temeraria intentando continuar con la tenencia de la vivienda tras haber incumplido con la obligación de habitar la vivienda social entregada oportunamente; y

Que por todo ello, la Asesoría Legal de IAPV sugirió, salvo mejor criterio de la Superioridad, se desestime el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto contra la Resolución de Directorio N° 357/2017; y

Que a fs. 98 tomó intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, concluyendo que surge con claridad de las actuaciones que la Sra. Kisic María Cristina no estaría en tenencia de la vivienda, violentando así los términos del Acta de Tenencia Precaria a los que estaba sujeta: "ocupación efectiva y permanente del inmueble para vivienda propia y de su grupo familiar conviviente", en función de ello comparte el criterio esgrimido en el dictamen obrante a fs. 96 y 96 vta. de la Asesoría Legal IAPV; y

Que a fs. 101 obra dictamen N° 0179/21 FE donde la Fiscalía de Estado manifiesta que entrando al análisis de la cuestión sustancial, cabe señalar que del estudio de los antecedentes obrantes en estas actuaciones la Resolución N° 357/17 es un acto administrativo emitido por el IAPV en legítimo ejercicio de facultades conferidas por la normativa vigente, a partir de comprobarse un flagrante incumplimiento por parte de la tenedora de la unidad habitacional, constatado a través de la intervención de las áreas de incumbencia del Instituto; y

Que por ello, concluye que el resolutorio atacado fue dictado conforme al principio de juridicidad, por lo que resultan insuficientes los argumentos invocados en el recurso en análisis a fin de desvirtuar o dejar sin efecto el mismo, atento a lo cual dicha Fiscalía de Estado sugiere rechazar el recurso deducido a fs. 81/83;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase, el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Sra. Kisic María Cristina contra la Resolución de Directorio N° 0357/2017 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, atento a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4132 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales la Agente María Vanesa Villanueva, D.N.I. N° 27.520.743, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2090/16, de fecha 18 de agosto de 2016, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a partir del requerimiento de fs. 01 formulado por el Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos -S.O.E.V.E.R.- de fecha 11/05/2015, en el que se advirtió sobre la necesidad de adecuar el nivel de Sección I Mesa de Entradas de la Dirección de Mantenimiento y Suministros de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que dicho trámite culminó con el dictado de la Resolución N° 723/16 DPV de fecha 07/04/2016, que elevó el cargo jerárquico de la Sección I Mesa de Entradas dependiente del Departamento II Supervisión y Coordinación de la Dirección de Mantenimiento al establecido para la División I, asignándosele funciones a la recurrente, disponiendo el pago "partir de la fecha de la presente" de la diferencia de haberes entre su clase vial XVI y de los adicionales por responsabilidad funcional y por dedicación intensiva; y

Que la agente Villanueva, a fs. 14 formula reclamo peticionando el "pago retroactivo de la diferencia existente entre la Clase Vial XIV y la Clase Vial XVI a partir del 30/06/2011"; y

Que a fs. 19 y 21 toman intervención el Departamento I Legal y la Secretaría Legal y Técnica, respectivamente, de la Dirección Provincial de Vialidad, concluyendo sobre la improcedencia del reclamo con sustento en que, a partir del dictado de la Resolución N° 723/16 DPV, y no antes, las funciones en cuestión conllevan una mayor clase vial; y

En esa inteligencia se procedió al dictado de la Resolución N° 2.090/16 DPV, que la agente referenciada recurre a fs. 31; y

Que ha intervenido, a fs. 39, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, compartiendo lo dictaminado por las áreas legales mencionadas, en el sentido de rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido; y

Que, la Comisión Paritaria Provincial se expide a fs. 51, manifestando que, conforme los antecedentes obrantes en autos, no surgen elementos que ameriten hacer lugar a la petición interpuesta; y

Que la Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia a fs. 61/62 de estos actuados, consignando en primer término con relación a la cuestión formal del recurso incoado, que si bien el mismo fue interpuesto ante el Director de Mantenimiento de la DPV, que no es superior jerárquico del ente, en virtud del principio del formalismo moderado a favor del administrado, es criterio de esa Fiscalía que dicho error es subsanable, por lo que corresponde subsanarlo y reconducirlo por ante la autoridad competente y ejercer el control de legalidad del acto; y

Que asimismo se advierte que a fs. 27 se agrega notificación de la Resolución puesta en crisis a la recurrente, sin dejar constancia de la fecha que se efectúa, si bien se advierte que en el mismo acto presenta libelo recursivo (conf. fs. 27 y 31), por lo que corresponde, además, tenerlo por interpuesto en plazo temporal previsto en la ley N° 7060; y

Que del análisis de la cuestión sustancial surge, en primer término, que se agravia la recurrente por cuanto entiende que corresponde "hacer efectivo el pago retroactivo a partir del 30/06/11" fecha en la que alega haber efectuado el reclamo; y

Que entiende que corresponde un reconocimiento retroactivo de funciones de mayor jerarquía pues con anterioridad a la Resolución N° 723/16, esas funciones eran las mismas, con la diferencia que no estaban encuadradas correctamente; y

Que expuestos sucintamente los agravios expuestos el escrito de fs. 31, de las constancias obrantes en autos no surge -ni la recurrente acompaña- constancia del supuesto reclamo de fecha 30/06/2011; y

Que, asimismo analizados los dictámenes emanados de las áreas legales precedentes del ente empleador de la agente Villanueva, la Fiscalía de Estado comparte el criterio adoptado por aquéllas, el que, a su vez es compartido por la Asesoría Legal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a fs. 39; y

Que en efecto, de ellos se destaca el criterio expresado por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, cuando afirma que “que como consecuencia de la Resolución N° 723/16 se elevó a la categoría División I, la sección I Mesa de Entradas del Departamento II Supervisión y Coordinación; siendo a partir de ese momento y no antes que las funciones conllevan en una mayor clase vial (...) “no corresponde un reconocimiento retroactivo de funciones de mayor jerarquía, pues con anterioridad a la resolución de referencia estas funciones no preveían un mayor nivel”; y

Que como es sabido, es un principio general del derecho que los actos surten efectos hacia el futuro y que la retroactividad es de carácter excepcional, por lo que si un acto pretende consagrar efectos retroactivos debe contenerlo de modo expreso; y

Que en el presente caso, la Dirección Provincial de Vialidad, a través del dictado de la Resolución N° 723/16, de fecha 07 de abril de 2016, eleva el cargo jerárquico de la Sección I Mesa de Entradas dependiente del Departamento II Supervisión y Coordinación de la Dirección de Mantenimiento, al establecido para la División I, asignando funciones a la recurrente y disponiéndose el pago “partir de la fecha de la presente” de la diferencia de haberes entre su clase actual de revista y la clase vial XVI y de los adicionales por responsabilidad funcional y por dedicación intensiva; y

Que, en consecuencia, como se ha señalado precedentemente, es a partir del dictado de la Resolución N° 723/16, y no antes, que las funciones en cuestión fueron encuadradas en un nivel escalafonario mayor dentro del escalafón vial; y

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el planteo recursivo deducido contra la Resolución N° 2.090/16 DPV por la agente María Vanesa Villanueva.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución 2090/16 DPV, por la agente María Vanesa Villanueva, D.N.I. N° 27.520.743, Legajo N° 158.646, dependiente de la Dirección de Mantenimiento, de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4149 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Gerencia Contable del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona una modificación presupuestaria entre gastos corrientes y de capital mediante transferencia compensatoria de créditos por un total de pesos doscientos veintidós millones quinientos cincuenta mil (\$ 221.550.000) en la Subfuente 0244 – Recupero Operatoria Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, en los incisos 3 – Servicios no Personales y 1 – Gastos en Personal, y correspondientes a la Subfuente: 0245 – Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) - Ley N° 23.966 en los incisos 1 – Gastos en Personal y 6 – Activos Financieros; y

Que dicha reafectación de créditos es necesaria a los fines de financiar costos operativos del Instituto, dado que a la fecha su evolución en los recursos y gastos proyectan un déficit para el presente ejercicio, siendo una decisión del Directorio a fin de garantizar el pago de haberes en tiempo y forma, no resintiendo el normal funcionamiento del IAPV; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 9° de la Ley N° 10.947, presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022, establecido por Ley N° 10.947, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de pesos doscientos veintiún millones quinientos cincuenta mil (\$ 221.550.000) en la Jurisdicción 25 – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4150 MPlyS

Paraná, 30 de noviembre de 2022

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos al agente Gastón Jesús Zavallo, D.N.I. N° 27.006.946, legajo N° 164.410, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, para prestar funciones en el despacho del diputado provincial Gustavo M. Zavallo, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de doce meses.

Disponiendo el deber de informar a la Unidad Ejecutora Provincial, todos los movimientos relativos a vacaciones y licencias del agente Gastón Zavallo.-

DECRETO N° 4152 MPlyS

DISPOSICION

Paraná, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

Que es intención de la Provincia impulsar la continuidad y prosecución en la implementación de políticas públicas activas que propendan a contribuir a la eficiencia energética de los sistemas de Alumbrado Público en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la eficiencia energética, en lo que respecta a los sistemas de Alumbrado Público, forma parte del camino necesario para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 25 de septiembre de 2015, y por la cual se adhiriera la Provincia de Entre Ríos mediante la suscripción del Convenio de Cooperación y Asistencia celebrado con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, estableciendo mediante Decreto N° 1506/20 GOB las medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia; y

Que el cambio e incorporación de tecnología LED en el Alumbrado Público contribuye a la reducción en el consumo de energía eléctrica, generando un ahorro energético del orden de hasta el 60% y una reducción en los costos de mantenimiento del orden de hasta el 80% por la prolongación de la vida útil de las Luminarias; y

Que asimismo tiene como beneficio la concientización del uso racional de la energía, optimizando y haciendo más eficiente los Sistemas de Alumbrado Público e impactando en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, aportando como corolario a la disminución del impacto ambiental; y

Que por otro lado dicha tecnología proporciona mayor capacidad lumínica en diferentes puntos críticos y estratégicos de la Provincia, aumentando la seguridad ciudadana, mejorando la imagen urbana y la seguridad vial en todos los espacios públicos, cruces de rutas, accesos a localidades desde rutas provinciales y rotondas, ya que la falta de iluminación adecuada aumenta los riesgos de accidentes de tránsito y el índice de delictuosidad; y

Que en virtud de lo establecido en los artículos 32°, 83° y 84° de la Carta Magna Provincial, el Estado ha asumido como deber irrenunciable la seguridad ciudadana mediante políticas de prevención del delito. Asimismo, en el marco de la fijación de la política ambiental, se ha obligado a promover el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos, estrategias de mitigación y adaptación vinculadas a las causas y efectos del cambio ambiental global, debiendo establecer medidas preventivas y precautorias del daño ambiental; y

Que la manera de llevar adelante los objetivos mencionados es a través de la presencia concreta estatal en inversiones que mejoren la eficiencia de los Sistemas de Alumbrado Público en los Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno y espacios públicos en general, lo cual redundará indefectiblemente en el desarrollo, bienestar y calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por los fundamentos expuestos se propone la creación del Programa Provincial denominado "Iluminación Pública Sostenible", destinado a la provisión e instalación de Luminarias con tecnología LED en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, cuyos beneficiarios serán los Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno, e instituciones públicas y privadas; y

Que el objetivo del mismo consiste en el mejoramiento o expansión del Sistema de Alumbrado en espacios públicos a través de dos mecanismos: 1) El reemplazo por lámparas de una tecnología superior que permita su mejoramiento en cuanto al rendimiento, calidad y seguridad en espacios públicos en los cuales la iluminación sea ineficiente; y 2) La instalación de nuevas Luminarias con dicha tecnología en espacios públicos en los cuales se carezca de iluminación; y

Que en este marco la Provincia de Entre Ríos y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A suscribieron en fecha 23 de marzo de 2021 un Acuerdo Marco de Colaboración, en virtud del cual las partes acordaron proyectar e instrumentar el presente Programa con un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática; y

Que en virtud de lo estipulado en cláusula tercera del Acuerdo citado, se estableció que el costo que demande la implementación y desarrollo del Programa estará a cargo de la Provincia y de los beneficiarios del mismo, según lo que las partes acuerden y establezcan en los convenios específicos que oportunamente se suscriban; y

Que la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, intervendrá en el desarrollo, implementación y ejecución del Programa, efectuando a tal fin la gestión, contratación y provisión de las Luminarias con tecnología LED, como asimismo de las obras que sean necesarias a los fines de su instalación y montaje, bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación, según lo establecido en el artículo 1° segundo párrafo de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado -TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP- y según Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; y

Que mediante Acta de Directorio de fecha 3 de octubre de 2022, obrante en copia fiel a fs. 137/138, dicha Empresa informa que posee con disponibilidad actual e inmediata la cantidad de Cincuenta y Cuatro (54) Luminarias con tecnología LED con un flujo luminoso a 9.500 Lm (70 W); Doscientos Setenta y Dos (272) Luminarias con tecnología LED con un flujo luminoso a 15.000 Lm (100 W) y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos (1842) Luminarias con tecnología LED con un flujo luminoso a 27.000 Lm (180 W), como asimismo que cuenta con la posibilidad de adquirir mayor cantidad de Luminarias en virtud de los procedimientos de contratación que la misma posee vigentes según lo informado a fs. 11 de las presentes actuaciones; y

Que a fs. 27 obra informe técnico de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría Ministerial de Energía, en virtud del cual se expresa que dichas Luminarias cumplen con las normativas vigentes de estándares nacionales e internacionales en materia de eficiencia energética y que teniendo en cuenta el rendimiento lumínico

de las mismas no se verifica en el mercado nacional la existencia de luminarias tipo viales con la misma potencia de lúmenes, por lo cual se concluye que atento a la alta calidad del producto y a las prestaciones adicionales que ofrece la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, tales como almacenamiento, custodia, distribución y personal especializado, el presupuesto presentado por dicha empresa resulta razonable; y

Que por lo expuesto, la intervención de la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A en la ejecución del Programa, resulta lo más conveniente a los fines de la celeridad y eficacia en su implementación, por cuanto la misma posee la infraestructura y organización necesaria que posibilita el almacenamiento propio de las Luminarias en distintos puntos de la Provincia, logística para su distribución, equipos, vehículos, sistemas informáticos, y en relación a las obras de instalación y montaje cuenta con el personal especializado que garantiza la funcionalidad de las Luminarias en cumplimiento de los requerimientos técnicos específicos, todas ellas prestaciones adicionales que de contratarse por separado además de disgregarse la ejecución de los trabajos, demandaría mayores tiempos y costos; y

Que en este marco corresponde autorizar a la Secretaria Ministerial de Energía a llevar adelante bajo el Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - modalidad Libre Elección por Negociación Directa con la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, la adquisición de Luminarias con tecnología LED, en virtud de lo prescripto en el artículo 27° inciso c), apartado b) subapartado 1° de la Ley N° 5140 y sus modificatorios (T.O por Decreto N° 404/95 MEOSP) concordante con el artículo 142° de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios; y

Que concretada la adquisición de dichas Luminarias, serán entregadas sin costo a los beneficiarios del Programa, según la normativa vigente, en virtud de los convenios específicos que se suscriban oportunamente entre las partes, facultándose asimismo a la Secretaria Ministerial de Energía a abonar en carácter de aporte no reintegrable, las sumas que correspondan a la ejecución de las obras de instalación y montaje de las Luminarias con tecnología LED; y

Que por otro lado es intención de este Poder Ejecutivo dotar de herramientas que permitan la concreción de los fines previstos en el Programa, por lo cual resulta necesario facultar a la Secretaria Ministerial de Energía a contratar con la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, la ejecución de las obras necesarias para la instalación y montaje de las Luminarias con tecnología LED, bajo el Procedimiento de Contratación Directa, en el marco del artículo 12° inciso g) de la Ley de Obras Publicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, hasta el importe correspondiente al Proceso de Licitación Pública -Nivel III- conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2550/22 MPlyS modificatorio del Decreto N° 220/22 MPlyS o norma que la modifique o reemplace, exceptuándose a dicho Organismo de la aplicación de los topes establecidos en la norma referenciada conforme a su Nivel, ello sujeto a la vigencia del Acuerdo Marco de Colaboración suscripto; y

Que a los fines de atender las erogaciones que demanda la ejecución del Programa corresponde disponer los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R), afectándose en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), ya que se estima afrontar los costos de adquisición de las Luminarias con tecnología LED como asimismo de las obras de instalación y montaje, en las cantidades y montos que disponga la Secretaria Ministerial de Energía conforme la previsión presupuestaria del ejercicio 2022; y

Que dentro de los recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos con los cuales se atenderá el gasto, podrán ser afectados para el presente Programa los ingresos provenientes del Fondo Especial del Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), por los aportes que corresponden a la Provincia según Ley Nacional de Energía, previo cumplimiento de las normativas vigentes a dicho recurso específico; y

Que a fs. 47/55 y 90 ha tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictámenes N° 225/21 y N° 357/22; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Eléctrico y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Cuerpo de Contadores Delegados; y

Que el aporte de la Provincia en el marco del presente Programa será efectuado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el

Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la Ley 10.933, el cual establece que el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos se destinará a: ... 10) Otorgamiento de subsidios a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de energía renovable y eficiencia energética ... 12) Financiar estudios, proyectos y obras de energías renovables y eficiencia energética. Asimismo encuadra en el artículo 17° inciso b) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la operatividad del Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, suscripto en fecha 23 de marzo de 2021, el cual en copia forma parte del presente texto legal como Anexo I.-

Artículo 2°.- Apruébase el Programa Provincial denominado "Iluminación Pública Sostenible" destinado a la provisión e instalación de Luminarias con tecnología LED en Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas y privadas, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal y con los alcances establecidos en el Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Aféctase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, texto según artículo 70° de la Ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución del Programa Provincial que se aprueba en el artículo 2° de la presente norma legal, acorde a disponibilidades presupuestarias.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Secretaria Ministerial de Energía a llevar adelante bajo el Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción -modalidad Libre Elección por Negociación Directa-con la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, la adquisición de Luminarias con tecnología LED en el marco del presente Programa, y a entregar las mismas sin costo a los beneficiarios del Programa, según la normativa vigente y en virtud de los convenios específicos que se suscriban oportunamente entre las partes.-

Artículo 5°.- Facúltase a la Secretaria Ministerial de Energía a abonar a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, previa conformidad por parte de los beneficiarios del Programa y en carácter de aporte no reintegrable, las sumas que correspondan a la ejecución de las obras de instalación y montaje de las Luminarias con tecnología LED, de conformidad al procedimiento establecido en el Anexo II de la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 6°.- La Secretaria Ministerial de Energía se encuentra facultada para llevar adelante bajo el Procedimiento de Contratación Directa, con la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, las obras que sean necesarias para la instalación y montaje de las Luminarias con tecnología LED, hasta el importe correspondiente al Proceso de Licitación Pública -Nivel III- conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2550/22 MPIyS modificatorio del Decreto N° 220/22 MPIyS o norma que la modifique o reemplace, exceptuándose a dicho Organismo de la aplicación de los topes establecidos en la norma referenciada conforme a su Nivel, y sujeto a la vigencia del Acuerdo Marco de Colaboración suscripto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos-

Artículo 7°.- Establécese que la Secretaria Ministerial de Energía, en carácter de Organismo Administrador del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), se encuentra autorizada a dictar las reglamentaciones que fueran necesarias resolviendo todas las cuestiones inherentes a la implementación del Programa, como asimismo a suscribir en coordinación con la Empresa Energía de Entre Ríos S.A, los convenios específicos con Municipios, Comunas, Juntas de Gobierno e instituciones públicas y privadas.-

Artículo 8°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía, a abonar las erogaciones que demande la implementación del presente Programa, por el sistema de libramiento y con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 9°.- Autorízase a la Secretaria Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario, hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución del Programa Provincial objeto del presente.-

Artículo 10°.- Instrúyase a la Secretaria Ministerial de Energía para que en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adopte las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que demanda la implementación del presente Programa en el ejercicio presupuestario vigente y en ejercicios presupuestarios futuros, ello dentro de la vigencia del Acuerdo Marco de Colaboración suscripto.-

Artículo 11°.- Impútase el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. -

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de presente pasen las actuaciones a la Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 301 MPlyS

CREANDO COORDINACION TECNICA

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

El inicio de la nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que es necesario contar en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con una Coordinación que permita fortalecer la planificación de obras públicas para un óptimo funcionamiento de la infraestructura hospitalaria y de centros de salud de la Provincia, a la vez que fortalezca la gestión técnica cuando se ejecuten obras con financiamiento local, nacional y/o internacional, obrando como eje de comunicación técnica institucional entre las distintas reparticiones del Estado Provincial; y

Que a tales efectos se propicia la creación de la Coordinación Técnica de Obras de Salud, que dependerá de la Secretaria Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y que será atendida con el crédito

presupuestario correspondiente al cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional que se suprime mediante el presente; y

Que la Coordinación Técnica de Obras de Salud tendrá como principales funciones: a) El desarrollo de Proyectos de Obras Públicas para el mejoramiento de la infraestructura Hospitalaria y de Centros de Salud en el territorio de la Provincia; b) La planificación estratégica de obras que permita a los efectores públicos de salud una mejor derivación, en atención a las contingencias que se presenten; c) Establecer canales de comunicación y llevar adelante la gestión técnica de cuestiones vinculadas a la infraestructura hospitalaria, ante distintos organismos de la Provincia, así como también de los Municipios y de la Nación; d) Ejercer la Supervisión de Obras Públicas de infraestructura Hospitalaria y/o Centros de Salud en el territorio de la Provincia; e) Toda otra función que se derive de las tareas asignadas y que sean requeridas por el Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el óptimo cumplimiento de los fines de la Coordinación; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador Técnico de Obras de Salud dependiente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al Arq. Federico Cesar Billordo, DNI 28.588.839, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que la misma será atendida con el crédito presupuestario correspondiente al cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de dicha cartera Ministerial; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º: Créase la Coordinación Técnica de Obras de Salud, con dependencia directa de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y que tendrá como principales funciones:

a) El desarrollo de Proyectos de Obras Públicas para el mejoramiento de la infraestructura Hospitalaria y de Centros de Salud en el territorio de la Provincia;

b) La planificación estratégica de obras que permita a los efectores públicos de salud una mejor derivación, en atención a las contingencias que se presenten;

e) Establecer canales de comunicación y llevar adelante la gestión técnica de cuestiones vinculadas a la infraestructura hospitalaria, ante distintos organismos de la Provincia, así como también de los Municipios y de la Nación;

d) Ejercer la Supervisión de Obras Públicas de infraestructura Hospitalaria y/o Centros de Salud en el territorio de la Provincia;

e) Toda otra función que se derive de las tareas asignadas y que sean requeridas por el Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el óptimo cumplimiento de los fines de la Coordinación.-

Artículo 2º: Desígnase Coordinador Técnico de Obras de Salud, dependiente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Arq. Federico Cesar Billordo, DNI 28.588.839, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.-

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el Artículo precedente.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Luis Benedetto

DECRETO N° 346 MPlyS

Paraná, 10 de marzo de 2020

Designando a la señora Daiana Rosina Mozetic, MI N° 34.042.560, como Secretaria Privada del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 44 – Ley N° 8640.

DECRETO N° 550 MPlyS

Paraná, 21 de abril de 2020

Designando Vocal de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande al Sr. Rubén Rafael Rastelli, MI N° 16.820.443, quien ejercerá su cargo a propuesta y en representación de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.

DECRETO N° 551 MPlyS

Paraná, 21 de abril de 2020

Designando Vocal de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, al Dr. Alcides Marcelo López, MI N° 21.952.443, quien ejercerá su cargo a propuesta y en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dezar Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DEZAR, M.I.: 10.069.666, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/07/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de marzo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00039993 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lesa Remo Moisés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19955, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REMO MOISES LESA, M.I.: 5.905.092, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/01/2003. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de abril de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00039994 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Noguera Raúl Gavahol - Dandeu Norma Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12358, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA MABEL DANDEU, M.I.: 11.581.474, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/10/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de abril de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00040061 3 v./05/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez José Carlos - Ramírez Raúl Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAÚL RUBÉN RAMIREZ, DNI N° 34.453.485, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/7/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de abril de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00040072 1 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Crespo Blanca Orfilia - Schroeder Luis Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ORFILIA CRESPO, DNI N° 3.946.957, fallecida en Paraná, en fecha 01/05/2007 y de LUIS PEDRO SCHROEDER, DNI N° 5.936.766, fallecido en Paraná, en fecha 05/03/2022, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de abril de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00040073 1 v./03/05/2023

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cogno Lilia Teresita María - Müller Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 225, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MÜLLER, DNI N° 5.924.584, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/02/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de abril de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00040076 1 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rickert Luis Ricardo s/ Sucesorio ab intestato": Expediente N° 31876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO RICKERT, M.I. 5.877.991, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 09-11-2002. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 12 de abril de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00040078 1 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bracamonte Hugo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO DANIEL BRACAMONTE, DNI N° 34.810.981, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Diamante, en fecha 31/01/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de marzo de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00040092 1 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gelroth Teresa Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°20390, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELVIRA GELROTH, M.I.: 10.812.742, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/07/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00040093 3 v./04/05/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Barrios, María Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15578), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARÍA INES BARRIOS, DNI N° 11.501.227, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Las Heras s/n PB 4 Barrio 23 de Abril de la ciudad de Villa Elisa, fallecida el día 30 de octubre de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Inés Barrios -D.N.I. N° 11.501.227-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de Treinta Días Corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de abril de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00039936 3 v./03/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Kindernegt, Elvira María - Pérez, Oscar Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15561), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ELVIRA MARÍA KINDERNEGT, -D.N.I. N° 06.372.699- fallecida el día 11 de junio de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos y OSCAR ENRIQUE PEREZ, D.N.I. N° 05.823.943, fallecido el día 18 de enero de 2023 en la localidad de La Clarita, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de éste Departamento Colón con último domicilio en calle Comisario Reyes s/n° de la localidad de La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvira María Kindernegt -D.N.I. N° 06.372.699- y Oscar Enrique Pérez -D.N.I. N° 05.823.943-, vecinos que fueron de la localidad La Clarita de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley....Arieto Alejandro Ottogalli, Juez"

Colón, 11 de abril de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00039944 3 v./03/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Elgart Domingo Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16131 cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don DOMINGO NORBERTO ELGART, M.I. 13.876.971, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Dpto Colón, fallecido en la ciudad de Colón (E.R.), el día 10 de agosto de 2022.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de febrero de 2023.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Diz, María José - Jueza".

Colón, 5 de abril de 2023 - Benítez Juan Carlos, Secretario

F.C. 04-00039963 3 v./03/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Bartaburu Alvarez Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16154-23, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO BARTABURU ALVAREZ, C.I. uruguayo N° 3.974.397-6, D.N.I. argentino N° 94.348.384, fallecido en Paysandú, República Oriental del Uruguay, el 9 de junio de 2021 con residencia permanente argentina, con domicilio en Presidente Perón 2869, Barrio El Brillante, San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 14 de abril de 2023... 5.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código

Civil y Comercial... Dra. María José Diz –Jueza La presente se suscribe mediante firma digital”.-

Colón, 26 de abril de 2023 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00040016 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados “Fabre Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16132 cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OSCAR ALBERTO FABRE, M.I. 8.419.244, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, fallecido el día 17 de noviembre de 2022 en la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 17 de febrero de 2023.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... La presente se suscribe mediante firma digital.- Arieto Alejandro Ottogalli. Juez Subrogante”.

Colón, 4 de abril de 2023 - Benítez Juan Carlos, Secretario

F.C. 04-00040037 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Tomasson, Delia Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15576), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante DELIA ROSA TOMASSON, -D.N.I. N° 01.769.457-, vecina que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Francisco Creppy N° 272 de la ciudad de Colón, fallecida el día 9 de julio de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 21 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Delia Rosa Tomasson - D.N.I. N° 01.769.457-, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 3 de abril de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00040045 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Bogao, Gonzalo Martín s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15549), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante GONZALO MARTÍN BOGAO, D.N.I. N° 41.463.614, vecino que fuere este Departamento Colón con ultimo domicilio en J.M. de Rosas y Leloy s/n, Barrio “Cicle Club”, de la ciudad de Colón, fallecido el día 13 de agosto de 2022, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 8 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gonzalo Martín Bogao -D.N.I. N° 41.463.614-, vecino que fue de la ciudad de Colón de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”

Colón, 28 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00040057 3 v./04/05/2023

-- -- --

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Colon (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Biderbost Carina Andrea s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16119, año 2022, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARINA ANDREA BIDERBOST, D.N.I. N° 25.625.444, fallecida el 27 de noviembre de 2020, vecina que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente, de la resolución que así lo ordena: "Colón, 17 de febrero de 2023. ... 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Carina Andrea Biderbost, D.N.I. N° 25.625.444 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez Subrogante".

Colon, 29 de marzo de 2023 - Benítez Juan Carlos, Secretario

F.C. 04-00040062 3 v./05/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Trabichet, Eduardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15545), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante EDUARDO HORACIO TRABICHET, -D.N.I. N° 12.854.756-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en San Martín N° 902, fallecido el día 5 de enero de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de abril de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00040071 3 v./05/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados "Malgor José María s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15405), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSÉ MARÍA MALGOR, D.N.I. N° 08.415.460, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 22 de diciembre de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de octubre de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Malgor - D.N.I. N° 08.415.460-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 24 de febrero de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00040084 3 v./05/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, (Jueza), Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez (Secretario), en los autos caratulados "Follonier Elba Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16210, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ELBA TERESA FOLLONIER, D.N.I. N° 11.039.361, vecina que fuera de este Departamento Colon, con ultimo domicilio en calle Sargento García N° 1827 de la ciudad de San José, Depto. Colon, E.Rios, fallecida en fecha 26 de marzo de 2023, en la ciudad de Colon, Depto. Colon, Entre Ríos-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 12 de abril de 2023.- Vistos:...- Por ello, Resuelvo: ...- 5.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz -Jueza".-

Colon, 19 de Abril de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00040091 3 v./05/05/2023

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2° de ésta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, en los autos caratulados "Parody, Juan Bernardo y Cerioni, Gladys s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9973), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don JUAN BERNARDO PARODY, DNI N° 5.804.615, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, y que falleciera el día 10 de febrero de 2010 y Doña GLADYS CERIONI, D.N.I. N° F 3.924.007, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, y que falleciera el día 27 de octubre de 2020, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Bernardo Parody, D.N.I. N° M. 5.804.615 y de Gladys Cerioni, D.N.I. N° F 3.924.007, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 28 de marzo de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00039945 3 v./03/05/2023

-- -- --

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "González, Francisco Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 10022 en trámite por ante Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaria N° 3 Dra. Gimena Bordoli -Secretaria- se cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO DANIEL GONZALEZ, DNI N° 12.426.764 nacido el día 01 de julio de 1956 siendo hijo de Gracio Exequiel González y de Francisca Eduarda Benítez y quien fallece el día 19 de Marzo de 2023 siendo de estado civil divorciado y como ultimo domicilio el de calle Alvear 3153 Barrio Tavella de Concordia.-

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de abril de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1... 2... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Daniel González, D.N.I. N° 12.426.764, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 7... 8... 9... 10... 11... Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 26 de abril de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00040012 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez -, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: “Payro Olga Inés s/ Sucesorio testamentario (**Digital** Iniciado el 29/04/2022)” (Expte. N° 9978), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OLGA INES PAYRO, D.N.I. N° 5.030.291, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 12 de enero de 2022.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 13 de marzo de 2023.- Visto: ..., Resuelvo como se pide, mandar a publicar nuevos Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez”.

Concordia, 23 de marzo de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00040017 3 v./03/05/2023

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad Concordia (E.Ríos), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria N° 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Larocca, Víctor Francisco s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14090), cita y emplaza, por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don VICTOR FRANCISCO LAROCCA, D.N.I. N° 5.804.613, fallecido en esta ciudad el 20 de marzo de 2023, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 24 de abril de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor Francisco Larocca -DNI N° 5.804.613- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. ... 9.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.-

Concordia, 27 de abril de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00040025 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del suscripto en los autos caratulados “Vargas, Angel Jesús y Vera, Bonifacia Demetria s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14046) Cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante y así lo acrediten, respecto de quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL JESUS VARGAS, DNI 5.697.772 fallecido el 08.06.2019 y por BONIFACIA DEMETRIA VERA, DNI 3.912.949, fallecida el 22.08.2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

“Concordia, 03 de abril de 2023. Visto: ... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angel Jesús Vargas -DNI N° M 5.697.772- y Bonifacia Demetria Vera -DNI N° F 3.912.949- vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes

y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.-.....-Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 11 de abril de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00040034 3 v./04/05/2023

-- -- --

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén- Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli- Secretaria-, en los autos caratulados “Troncoso, Víctor Roberto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9986), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 01 de enero de 2018 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Don TRONCOSO ROBERTO VICTOR, DNI Nº 05.813.458; CUIL 23-05813458-9, para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten. -

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de marzo de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor Roberto Troncoso, D.N.I. Nº M 5.813.485, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Toribio Troncoso y Santa Viana, así como a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -5.-...-6.-...-7.-...-8.-...9-... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez”.-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 5 de abril de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00040041 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha dispuesto en los autos “Scervino, Gabriel José y Scervino, Gabriel Horacio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 7432), mandar a publicar edictos por tres días, a efectos de citar y emplazar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. GABRIEL HORACIO SCERVINO, D.N.I. Nº 16.360.548, fallecido en fecha a 1 de junio de 2016, y GABRIEL JOSÉ SCERVINO, D.N.I. Nº 5.806.595, fallecido en fecha 19 de diciembre de 2017; ambos vecinos de la localidad de Concordia, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 11 de abril de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Verónica Analía Scervino, Gabriel Tomás Scervino, Sofía Magdalena Scervino y Ana María Campeglia, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Juan Ignacio Elgart, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Gabriel Horacio Scervino, D.N.I. Nº 16.360.548 y de Gabriel José Scervino, D.N.I. Nº 5.806.595, vecinos que fueron de esta ciudad. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”

Concordia, 12 de abril de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00040048 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28 1er piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Armua, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14086), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO ARMUA -DNI Nº 14.021.642-, fallecido el 20 de abril de 2022, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 19 de abril de 2023. Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alberto Armua -DNI N° 14.021.642- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 21 de abril de 2023 – José María Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00040052 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez, Secretaria Única N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos “Romero, Alejandro Salvador y Lavarda, Deolinda Margarita s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8831) cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALEJANDRO SALVADOR ROMERO, D.N.I. N° 1.884.402 y de DEOLINDA MARGARITA LAVARDA, M.I. N° 5.026.172, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 09 de Febrero 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Salvador Romero, D.N.I. N° 1.884.402 y de Deolinda Margarita Lavarda, M.I. N° 5.026.172, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.-... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo: Gabriel Belén -Juez”.-

Concordia, 13 de febrero de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00040069 3 v./05/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza – Juez titular-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, “Maschio, María Teresa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7747), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARÍA TERESA MASCHIO, fallecida en Puerto Yerúa, localidad de Concordia, en fecha 04.03.2023, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de abril de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Teresa Maschio, D.N.I. N° 5.024.580, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-..... 5.-..... 6.-..... 7.-..... 8.-..... 9.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Por Dr. Justo José Urquiza, Juez Civil y Comercial”.

Correo institucional: jdocyc3-con@jusenreros.gov.ar

Concordia 18 de abril de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00040079 3 v./05/05/2023

-- -- --

Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Juez titular, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, secretario provisorio, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña IRMA SILVERO, DNI N° 6.602.370, fallecida el día 27/09/2012 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, y Don OSVALDO SARACENI, DNI N° 1.741.271, fallecido el día 12/10/2011 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “Saraceni, Osvaldo y Silvero, Irma s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7731).

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 03 de abril de 2023 Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Osvaldo Saraceni, D.N.I. N° 1.741.271 y de Irma Silvero, D.N.I. N° 6.602.370, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar

publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 10.-... 11.-... 12.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza, Juez”.-

Concordia, 14 de abril de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00040094 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados “Angarola, Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14071) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO ANGAROLA, D.N.I. N° 8.039.725, fallecido el 29/03/2007, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de abril de 2023. Visto:... Resuelvo: (1.-...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Antonio Angarola -MI N° 8.039.725-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.(...). Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez”.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertrios.gov.ar

Concordia, 18 de abril de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00040121 3 v./05/05/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Quinteros Delia Carmen s/ Sucesorio testamentario” - Expte. N° 15329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DELIA CARMEN QUINTEROS - DNI N° 5.350.655, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 30 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de febrero de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00039978 3 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Josefina Etienot -Jueza Civil y Comercial Subrogante-, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Muñoz Antonia Agustina s/ Sucesorio testamentario” - Expte. N° 15660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANTONIA AGUSTINA MUÑOZ - LC N° 5.340.765, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 21 de abril de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00040051 3 v./04/05/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranevitter Agueda s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 15342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AGUEDA KRANEVITTER, DNI N° 4.432.014, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 07 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-
Diamante, 18 de abril de 2023 – María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00040054 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Berhart Oscar Rolando s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15456, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR ROLANDO BERHART - DNI N° 7.654.056, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 18 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-
Diamante, 26 de octubre de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00040060 3 v./04/05/2023

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan Angel Fornerón, secretaria a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: "Amorfini Carlos Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17502; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores, de CARLOS HECTOR AMORFINI DNI 11.795.454 vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en la ciudad de Federación el 24/07/22.- Publíquense por tres días-

Federación, 19 de abril de 2023 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00039948 3 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Mariano Luis Velasco , Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Short Guillermo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6284/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SHORT GUILLERMO LUIS, DNI N° 5.403.830, con último domicilio en Av. Belgrano N° 2170 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Chajarí, el día 31/12/2022.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 22 de marzo de 2023... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de abril de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00039968 3 v./03/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Poletto Teresa Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6286/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por POLETTI TERESA JORGELINA, DNI F2.783.806, fallecida el 13 de agosto de 2021, en la Ciudad de Chajarí, Provincia de

Entre Ríos, siendo el último domicilio de la causante en calle Pancho Ramírez 2435 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 28 de marzo de 2023... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Teresa Jorgelina Poletto, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 29 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00040055 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados “Etchevarne Ana María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6304/23., cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ETCHEVARNE ANA MARIA, DNI N° 14.730.253, fallecida en Chajarí el día 08/8/2022, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 14 de abril de 2023. Por presentado el Dr. Agustín Ponzoni y la Dra. Silvia Flores, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Por presentados Amado Bernardo Percara y Juan Pablo Percara con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Ana María Etchevarne, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco – Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 26 de abril de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00040063 3 v./05/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: “Guignard Bernard Henry s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6310/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BERNARD HENRY GUIGNARD, D.N.I. N° 11.768.212, fallecido el día 06/07/2021, en Chajarí, Departamento Federación (ER), siendo su último domicilio Avenida Padre Gallay s/n de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: “Chajarí, 12 de abril de 2023. ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Bernard Henry Guignard, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 26 de abril de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00040077 3 v./05/05/2023

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en la calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "Diaz, Anita s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 2421, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ANITA DIAZ, DNI N° 5.032.790, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, estado civil soltera, fallecida el día 15/01/1980 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así se lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 14 de diciembre de 2022.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Anita Diaz, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Anita Diaz, D.N.I. N° 5.032.790, fallecida en fecha 15/01/1980 en la ciudad de Paraná (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- ...- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez Subrogante".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.
San José de Feliciano, 31 de marzo de 2023 - Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00039933 3 v./03/05/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villanueva Alberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14400, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VILLANUEVA ALBERTO DANIEL, DNI N° 11.315.629, nacido en Gualeguaychú el día 09/12/1954, fallecido en Gualeguaychú el día 11/02/2023, con último domicilio en Avenida Del Valle N° 1009. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00039938 3 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wilhelm Erna Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14403, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ERNA TERESA WILHELM, MI 3.466.878, fallecida el día 2 de abril de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de abril de 2023 – Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00039946 3 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gebhardt Mario Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14434, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO ENRIQUE GEBHARDT, M.I. 14.215.188, fallecido el día 19.11.2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de abril de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00039951 3 v./03/05/2023

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Eulogio Germán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EULOGIO GERMAN REYNOSO, D.N.I. N° 5.873.173, fallecido el día 12/10/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00039958 3 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fouce Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14430, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO FOUCE, M.I. 16.957.521, fallecido el día 18 de marzo de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de abril de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00039972 3 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Busch Diego Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14420, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DIEGO ALBERTO BUSCH, D.N.I. N° 5.403.515, fallecido el día 25/3/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00040013 3 v./04/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luiselli Santos Inocencio, Palleiro Adelina Bonifacia y Luiselli María Luisa s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 8417, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA LUISA LUISELLI, Documento Nacional Identidad N° 18.099.046, fallecida el día 17 de marzo de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00040059 3 v./04/05/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kratzer Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14448, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARIA KRATZER, DNI N° 5.855.718, fallecido el día 10/2/2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00040064 3 v./05/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garra Pedro Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14444, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ANGEL GARRA, M.I. N° 5.868.180, fallecido el día 27 de diciembre de 2008, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de abril de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00040089 3 v./05/05/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Félix Telmo y Ezcurra Olga Zulma Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 85/23, iniciados el 23/03/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: FELIX TELMO GONZALEZ, DNI N° 5.848.892, fallecido el 08 de Octubre del 2014 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Nogoyá N° 186; y de OLGA ZULMA RAMONA EZCURRA, DNI N° 1.486.181, fallecido el 11 de Junio del 2020 en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Nogoyá N° 186. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 26 de abril de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00040123 1 v./03/05/2023

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Díaz Lidia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6594 - Iniciado 28/03/2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LIDIA DEL CARMEN DÍAZ, DNI N° 12.819.183, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 26/03/2019, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 26 de abril de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040065 1 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Vivas Mercedes Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6548 - Iniciado el 27/12/2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MERCEDES ELENA VIVAS, DNI N° 22.763.777, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 20/11/2022, en la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 20 de abril de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040086 1 v./03/05/2023

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Montero Olivia Noemí Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OLIVIA NOEMI RAMONA MONTERO, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 09/10/2021.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 27 de abril de 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00040067 1 v./03/05/2023

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Horst Otto Héctor - Strauch Irma Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7226, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OTTO HECTOR HORST, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 18/04/1991 y de IRMA ELENA STRAUCH, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 12/12/2022, vecinos

que fueran de Lucas González. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 19 de abril de 2023 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00040088 1 v./03/05/2023

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, secretaria de la Dra. María C. Capurro, en los autos caratulados "Arce, Vicente Salvador – Sucesorio" (Expte. N° 4713), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida VICENTE SALVADOR ARCE, DNI 10.073.200 fallecido el día 16/10/2011 con último domicilio en la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, según Acta N° 18, T° 1 del 17/10/2011. Publíquese por tres días

Rosario del Tala, 28 de Marzo de 2023 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00040018 3 v./04/05/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (Juez), Secretaría del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin (Secretario), en los autos caratulados: "Decombard, Eraldo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5480); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de don ERALDO ANTONIO DECOMBARD, D.N.I. N° 5.827.316, fallecido en fecha 02 de julio de 2022 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta localidad.- Nacido en fecha 13/06/1943 en la Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: ".....San Salvador, 22 de septiembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-...3.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Eraldo Antonio Decombard (DNI N° 5.827.316), vecino que fuera de la ciudad de San Salvador.- 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-- A lo demás oportunamente. Notifíquese (SNE).- Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 13 de Marzo de 2023 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00040030 3 v./04/05/2023

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Scabini María Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato"-Expte. 11.144, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera MARÍA LUCRECIA SCABINI, D.N.I. 3.550.695, CUIL 27-03550695-6, nacida el 09/09/1937, fallecida en fecha 07/11/2022, en Basavilbaso, vecina que fuera de ésta ciudad, con último domicilio en calle Sarmiento N° 172, para que en dicho plazo para que se presenten con la prueba que lo acredite.-

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 4 de abril de 2023... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. Fdo. Gustavo A. Vales".

Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2023 - Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Provisorio

F.C. 04-00040074 1 v./03/05/2023

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez-, Secretaria a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -Secretario Provisorio-, en los autos caratulados: "Pizzotti Omar Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.121/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PIZZOTTI OMAR PABLO, fallecido día 5 de diciembre 2022 en la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena, se transcribe en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 16 de marzo de 2023.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Omar Pablo Pizzotti, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... (Fdo. Gustavo Amílcar Vales - Juez".-

Concepción del Uruguay, de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00040081 1 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pérez Oscar Rene s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10.255, año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de OSCAR RENÉ PEREZ, D.N.I. 5.793.671, CUIL 27-03550695-6, nacido el 07/11/1933, fallecido en fecha 06/10/2017 en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, vecino que fuera de esa ciudad, con último domicilio en calle Manzur N° 156, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2023. ... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2023 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00040082 1 v./03/05/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Jorge Horacio Espinosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10293, F° 255, año 2023.- 9043, F° 150, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE HORACIO ESPINOSA, DNI N° 12.259.868, fallecido el día 12 de Junio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 13 de Abril de 2023.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Horacio Espinosa DNI N° 12.259.868, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan - Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 02 de mayo de 2023 - Raúl Víctor David Lovatto, Secretario Subrogante

F.C. 04-00040083 1 v./03/05/2023

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Mauro S. Pontelli - Secretario Subrogante-, en los autos caratulados "Bonnin Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10319, F° 257, Año 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BONNIN, DNI N° 11.235.419, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido el 14 de Septiembre de 2022, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2023.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Alberto Bonnín, vecino que fuera de ciudad ... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2023 - Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Subrogante

F.C. 04-00040085 1 v./03/05/2023

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del suscripto, en autos caratulados: "Blinoff y/o Blenoff Dominga y Bochio Horacio Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9958, F° 226, Año: 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DOMINGA BLINOFF y/o BLENOFF, LC 5.038.144, nacida el día 15 de Noviembre de 1925, hija de Andrés Blinoff y María Katoval, fallecida el 31 de Mayo de 1992, en Concepción del Uruguay, con último domicilio en Herrera, Uruguay, Entre Ríos y HORACIO OMAR BOCHIO, DNI 11231695, nacido el día 01 de Diciembre de 1954, hijo de Carlos Mauricio Bochio y Dominga Blinoff, fallecido el 21 de Febrero de 2013, en Herrera, con último domicilio en Herrera, Uruguay, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 15 de Marzo de 2023.-... Decrétase la apertura de los procesos sucesorios de Dominga Blinoff y/o Blenoff, L.C. 5.038.144, y de Horacio Omar Bochio, DNI N° 11.231.695, vecinos que fueran de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo: Dr. Mariano Morahan - Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 02 de mayo de 2023 - Raúl Víctor David Lovato, Secretario Subrogante

F.C. 04-00040087 1 v./03/05/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Chaparro Celia Eulalia – Acosta Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° 14693, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CHAPARRO CELIA EULALIA, M.I. 3.007.554, fallecida el 10 de abril de 2008 y ACOSTA JUAN ANTONIO, M.I. N° 5.920.260, fallecido el 16 de septiembre de 2008, ambos vecinos que fueron de este Departamento.

Victoria, 7 de julio de 2020 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00039939 3 v./03/05/2023

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Acosta Petrona Martina s/ Sucesorio ab intestato", N° 16609 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ACOSTA PETRONA MARTINA, M.I. 2.370.366 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 16 de abril de 2019.

Victoria, 27 de abril de 2023 - Maricela Faccendini – Secretaria.

F.C. 04-00040066 1 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Anghilante Hugo Héctor - Padularrosa Mirta Ester s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", N° 5174 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MIRTA ESTER PADULARROSA, M.I. 6.250.452, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Paraná, el día 09 de octubre de 2020.

Victoria, 4 de abril de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00040075 1 v./03/05/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Musto Said s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SAID MUSTO, D.N.I. N° 5.777.966, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con último domicilio en Villaguay, en fecha 15/10/2022. Publíquese por un día.

Villaguay, 2 de mayo de 2023 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00040070 1 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Alba Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBA AMELIA MARTINEZ, D.N.I. N° 20.096.676, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 10/03/2023. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de abril de 2023 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00040080 1 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ramat Herminda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" EXPTE. N°9913, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMAT HERMINDA BEATRIZ, DNI N° 16.281.087, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, departamento de mismo nombre en la Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay (E.R.) en 15 de marzo de 2023. Publíquese por un día

Villaguay, 27 de Abril de 2023 - Armando D Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00040122 1 v./03/05/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de MARGARITA TERESA GRINOVERO

En los autos caratulados "Barrichi, Fabián Edgardo y otro c/ Grinóvero de Milocco, Margarita Teresa; Grinóvero de Cis, Adelina; Grinóvero de Fernández Noemí Esther - y/o sus herederos y/o sucesores s/ Ordinario-

Escrituración" (Exp. N° 17.451), la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, con domicilio en 1° piso del Palacio de Tribunales, calle Laprida 250 de la ciudad de Paraná, por resolución de fecha 24 de abril de 2023, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de MARGARITA TERESA GRINÓVERO, L.C. 5.347.107, fallecida en Paraná el 30 de marzo de 2018; para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente o ejercer los derechos que estime corresponder, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausente con quién se seguirán los trámite del presente juicio.

Paraná, 28 de abril de 2023 - Silvina M. Lanzi - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00039990 2 v./03/05/2023

ISLAS DEL IBICUY

a CINTIA ANDREA SALAZAR JARA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaria única a cargo de quien suscribe, sito en calle Avda. Entre Ríos 639, localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdomf-ibic@jusertreros.gov.ar y/o jusparanacito@gmail.com, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Salazar Jara Cintia Andrea s/ Monitorio apremio", Expte. N° 1408/21, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la demandada SALAZAR JARA CINTIA ANDREA, titular del CUIT 27-31580559-2, DNI 31.580.559, con último domicilio real conocido en con último domicilio conocido en calle Conscripto Giorgi N° 186, Ibicuy, Provincia Entre Ríos, haciéndolo saber de la sentencia monitoria dictada en autos el día 9.2.2022, por la suma de pesos ciento diecinueve mil trescientos noventa y nueve, con veinticinco centavos (\$ 119.399,25), con más sus intereses y costas, en la que se reclama deuda por Impuesto a los Automotores sobre el dominio IWZ287, planilla de apremio N° 47-98, conceptos año y período 2016/1, 2, 3, 4 – 2017/1, 2, 3, 4 – 2018/1, 2, 3, 4 – 1019/1, 2, 3, 4 – 2020/1, 2, 3, 4, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas, conforme art. 477 del CPCyC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designarle defensor de ausentes, conforme art. 329 del CPCyC.

Villa Paranacito, 14 de noviembre de 2022 – Federico Nemec, secretario.

F. 05-00001745 2 v./04/05/2023

REMATES

CONCORDIA

Por Verónica Romina González Tomás

Matr. 1294

El Juzgado del Trabajo N° 4, de Concordia (ER) a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez Interino; a/c Despacho, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, en los autos caratulados "Lastiri, Iván Alexander c/ Zenith S.A. s/ Ejecución de sentencia" (Expte. N° 6858) comunica por tres días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sra. Verónica Romina González Tomás, Matr. 1294 se subastara al contado el inmueble matrícula N° 116.390, plano mensura N° 36.192, superficie 2008,82 mts 2; ubicación calle Perú esq. Juan José Paso, propiedad de la demandada Zenith S.A. Estado de ocupación, terreno baldío, sin cerco ni tejido perimetral, libre de ocupantes y de bienes, todo conforme surge de las constataciones de fecha 21/12/2023, de Mandamientos N° 32 y 31.-

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de mayo de 2023 a la hora 7,00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22 de mayo de 2023 a la hora 13,00 hs.- La subasta se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta con una primera oferta por la base de cinco millones veintinueve mil setecientos

sesenta y cuatro pesos (\$ 5.029.764,00), estableciéndose el monto incremental en cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de cinco millones quinientos veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 5.529.764,00); luego sean de treinta mil (\$ 30.000,00), hasta alcanzar la cantidad de seis millones nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 6.009.764,00) y de ahí en adelante sean de veinte mil pesos (\$ 20.000,00).- Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. El inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago al (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Datos de la cuenta: N° 69-979908/6 CBU 3860069003000097990869 Nuevo Banco de Entre Ríos SA.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con la martillera los días 10 y 11 de mayo de 2023 en los horarios a convenir con ella. Tel. 345- 4140248.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan que en su parte pertinente dicen: "Concordia, 26 de abril de 2023. Resuelvo: 1.-... 2.- Decrétase el remate al contado, al mejor postor del inmueble Matrícula N° 116.390, plano mensura N° 36.192, superficie 2008,82 mts²; ubicación calle Perú esq. Juan José Paso, propiedad de la demandada Zenith S.A. Estado de ocupación, terreno baldío, sin cerco ni tejido perimetral, libre de ocupantes y de bienes, surge de las constataciones fecha 21/12/2023, de Mandamientos N° 32 y 31 respectivamente.

La misma se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Verónica Romina González Tomás, Matrícula Profesional N° 1294, con domicilio en Av. San Lorenzo Este N° 817 Dpto. 4, Concordia. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de mayo de 2023 a la hora 7,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22 de mayo de 2023 a la hora 13,00 hs.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta con una primera oferta de por la base de cinco millones veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 5.029.764,00), estableciéndose el monto incremental en cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de cinco millones quinientos veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 5.529.764,00); luego sean de treinta mil (\$ 30.000,00), hasta alcanzar la cantidad de seis millones nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 6.009.764,00); y de ahí en adelante sean de veinte mil pesos (\$ 20.000,00).

b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.

c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del Sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate. La cuenta judicial del expediente es cuenta- 69-979908/6 CBU 3860069003000097990869 Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.-

f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE).

g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.-

3.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 4.... 5.- Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento)." 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Fdo.- Roberto E. Masara, Juez".

jdolab4-con@jusentrerios.gov.ar; con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de abril de 2023 – Rodrigo G. Gossn, secretario.

GUALEGUAYCHU**Por Alberto Fiorenza**

Matr. 578

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, en el Expediente: "Imas Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 5071, comunica por dos veces que el Martillero Alberto S. Fiorenza, matrícula 578, CUIT 20-2952084-2, remata un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo el Tomo 60 Folio 866 superficie según título de 294 m2 y Tomo 63 Folio 1241, superficie según título 80,60 m2 ,Partida de ATER 07-001323-2, TGI 4785, ubicación Urquiza N° 435, de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, propiedad de la causante Aurora Imas en la proporción del 100%, en el estado que se encuentre, sin ocupantes conforme surge de la constatación de fecha 24/11/2022, incorporada al expediente electrónico mediante presentación del 2/12/2023.

Dicho acto se realizará a través del portal de subastas judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1) con intervención del Martillero designado Alberto Salvador Fiorenza, matrícula 578. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 2/06/2023 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, finalizando el día 29/06/2023 a la hora 1:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios el portal de subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> art 6 reglamento SJE. 2. Condición de venta: 1) Base el inmueble saldrá a la venta por la base de pesos setenta y cinco millones, (\$ 75.000.000), estableciéndose el monto incremental en pesos un millón (\$ 1.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos noventa millones, (\$ 90.000.000); las pujas o tramos sucesivos de pesos quinientos mil (\$ 500.000), hasta alcanzar el precio final. 2) Comunicación oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas comisión del martillero del cuatro por ciento (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento SJE. El saldo de precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 7-983061/3 CBU: 3860007203000098306131 (art. 24 del reglamento SJE). 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercer mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572 CPCC. 6) Obligación del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla. Art. 149 del Código Fiscal. 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5° literal a) de la Ley Impositiva debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción- (art. 1141 del Código Civil y comercial). Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "El Día" que corresponde por orden de lista-anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valorización sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a

disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien inmueble. Por informe y revisación del inmueble dirigirse al martillero Alberto Fiorenza con oficinas en calle Ituzaingó 1171 de Gualeguaychú, Entre Ríos, o al Teléfono 03446-15-639105, de Lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 17 a 19 hs, Correo electrónico fiorenzaremates@hotmail.com.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00040108 2 v./04/05/2023

URUGUAY

Por Javier Fernando Monti

Matr. 1156

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Nora Angélica Garin, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Secretaría a cargo del Dr. Diego Germán Cherot, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos "Rodríguez Luis Víctor c/ Paday Rene - Ejecución de honorarios" Expte. N° 12444, se ha decretado la venta en pública subasta del 50 % indiviso del inmueble Matrícula 104.727, estado desocupado conforme surge del mandamiento de constatación, ubicado en calle Córdoba N° 532 de la ciudad de Gualeguaychú de titularidad del accionado Rene Paday, DNI 16.561.505.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Javier Fernando Monti, Mat. 1156. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 21/06/2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/06/2023 a la hora 10:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, estableciéndose un monto incremental de pesos trescientos mil (\$ 300.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos un millón ochocientos (\$ 1.800.000), luego sean de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos tres millones (\$ 3.000.000) y luego fijar el monto sean de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), hasta la finalización de la subasta.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 5-951079/3 – CBU 3860005803000095107935 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas

fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal- y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Informes y consultas: Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Las consultas relacionadas al bien deberán efectuarse al Martillero interviniente teléfono celular 3442478117, o en Moreno 106 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 12 hs y de 17 a 19 hs.

Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actor DNI 27.294.157, Demandado DNI: 16.561.505.

Diego Germán Cherot, secretario.

F.C. 04-00040033 2 v./03/05/2023

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Faure Ramón Adolfo s/ Usucapición" N° 31694 cita y emplaza por el término de quince días quienes se consideren con derecho sobre inmueble urbano ubicado en la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná Distrito María Grande Primero individualizado con plano de medida N° 152138 con domicilio parcelario en calle Dr. Castaldo esquina calle 24 de Febrero, que no posee antecedente dominial.

Dicho inmueble de 532,10 m2 está ubicada dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 = S 76° 10' E = 33,05 m que linda con Juan Alberto Faure.

ESTE: recta 2-3 = S 13° 50' O = 16,10 m que linda con calle Dr. Castaldo.

SUR: Recta 3-4 = N 76° 10' O = 33,05 m que linda con calle 24 de Febrero (cerrada).

OESTE: Recta 4-1 = N 13° 50' E = 16,10 m que linda con Ana Podversich de Princich. Para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, bajo el apercibimiento de nombrarseles Defensor de Ausentes -art. 329 CPCCER.

Paraná, 20 de Abril de 2023 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00040035 2 v./03/05/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Américo Daniel Luna, a cargo del Juzgado N° 5 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 5 de la que suscribe, en los autos caratulados "Carrere Walter Cristian s/ Usucapición" Expte. N° 31750, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que según Plano de Mensura N° 138.170, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Junta de Gobierno de Pueblo General San Martín (Puerto Curtiembre), Manzana N° 19, Solar N° 1, Domicilio Parcelario: Monte Caseros esquina San Luis, Superficie: 749,10 m2. (Setecientos Cuarenta y Nueve metros cuadrados con Diez decímetros cuadrados). Límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo O – E de 34,60 metros, con calle San Luis (cerrada);

ESTE: recta 2-3 al rumbo N – S de 21,65 metros, con Dueño Desconocido;

SUR: Recta 3-8 al rumbo E-O de 34,60 metros, con Lote 2/3 que pretende prescribir Gustavo Edgardo Furios;

OESTE: Recta 8-1 al rumbo S-N de 21,65 metros, con calle Monte Caseros; para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes.

Paraná, 25 de Abril de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00040039 2 v./03/05/2023

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (Tres) de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 (Tres), a cargo de quien suscribe, en autos "Di Giácomo Oscar Mario c/ Propietario desconocido – Usucapión" (Exp. 8408), cita y emplaza a María Elena Ríos de Quiñones y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Villa Eleonora, Planta Urbana, Manzana N° 6, Centro Rural de Población Irazusta, Estación Irazusta del F.C.N.G.U., domicilio parcelario Calles N° 4 y N° 9 s/n (esquina oeste), según mensura realizada por el Agrimensor Luis M. Machao, Plano N° 71.305, aprobado por la Dirección de Catastro el 5 de junio de 2006, tiene una superficie de mil trescientos metros cuadrados cero décimetros cuadrados (1.300,00 m²), comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S-58° 30' -E de 39,85 metros, lindando con Calle N° 9.-

SURESTE: Recta (2-3) S-31° 30' -O de 33,00 metros, lindando con Calle N° 4.-

SUROESTE: Recta (3-4) N-57° 38' -O de 39,50 metros, lindando con Lote D de Sucesión de Federico Stauber.-

NOROESTE: Recta (4-1) N-30° 51' -E de 32,50 metros, lindando con Lote G de Sucesión de Adolfo Stauber.-

Se encuentra identificado con la Partida N° 07-109793-8 de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), para que comparezcan a juicio en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.-

Gualeguaychú, 24 de abril de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00040036 2 v./03/05/2023

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaria Provisoria de la Suscripta, en los autos caratulados "Jaime Fabián Adolfo c/ Dorsch de Juárez Liliana Beatriz y Otros s/ Usucapión", Expte. N° 10042, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del Inmueble: Inscripción: 06-05-1925 Tomo: 6 Folio: 193v- Sup. S/título: 1hs 40as 00cs – Número de Partida: 107876- Superficie de Terreno: 550,64 m², Límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 45° 00' E de 21. 10 m, que linda con calle Uruguay (tierra),

SURESTE: recta (2-3) S 45° 56' O de 26,60 m que linda con Ramona Gaitán de Cilio,

SUROESTE: recta (3-4) N 42° 17' O de 21, 11 m, que linda con Gustavo Ramón Maggio,

NOROESTE: recta (4-1) N 45° 56' E de 25.60 m, que linda con Gustavo Ramón Maggio, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes.

Nogoyá, 25 de Abril del 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00040040 2 v./03/05/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Villaguay, E.R., Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, Abogada Secretaria, en los autos caratulados: "Bielinis Julio Manuel s/ Usucapión", Expediente N° 6690 cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto de un inmueble urbano, que según Plano de Mensura N° 28.830, realizado por el Agrimensor Nacional Víctor Hugo Larrea, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 15 de septiembre de 2010, se encuentra ubicado en Planta Urbana – Manzana N° 444 – Calle Mollajoli N° 375, y tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados con cuarenta décimetros cuadrados (400,40 m²), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 alambrada S-89° 08' -E de 14,00 m con calle Mollajoli;

ESTE, Recta 2-3 alambrada S- 0° 52' -O de 28,60 m. con Juan Antonio Gómez;
SUR: Recta 3-4 alambrada en parte y edificada el resto N 89° 08' O de 14,00 m. con Sergio Omar Medina y
OESTE Recta 4-1 alambrada N- 0° 52' -E de 28,60 m., con Rosa Martina Garay.- Se encuentra empadronado
bajo Partida N° 119653; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo
apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –arts. 329° y
669° incs. 2 y 3 del C.P.C. y C.-

Secretaria, 20 de abril de 2023 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00040042 2 v./03/05/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Velázquez Marcelo Luis c/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4695, en fecha 10.04.2023 se ha declarado la quiebra del señor MARCELO LUIS VELAZQUEZ, DNI N° 18.294.302; CUIL N° 23-18294302-9, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Casiano Calderón N° 1780 - Dpto. 2 - Planta Baja, de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, la Cra. Estella Liliana Durando, Síndico interviniente quien ha constituido domicilio procesal en calle Presidente Perón N° 709 - Planta Baja - Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas hasta el día 12.06.2023 inclusive.

Se han fijado los días 08.08.2023 y 19.09.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de abril de 2023 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001739 5 v./08/05/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Merlo Silvia Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4661, en fecha 17.04.2023 se ha declarado la quiebra de SILVIA MERCEDES MERLO, DNI N° 14.961.878, CUIL: N° 27-14961878-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Gral. Galán y Los Ceibos Barrio Paraná 13 Manzana 8, Dpto. 30 PA de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck, con domicilio en calle Paraguay N° 435 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 9 a 11 horas y los días viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.06.2023 inclusive.

Se han fijado los días 08.08.2023 y 19.09.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de abril de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001740 5 v./08/05/2023

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaria N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Oilhaborda Gabriela Verónica S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4671, en fecha 17.04.2023 se ha declarado la quiebra de GABRIELA VERONICA OILHABORDA, Documento Nacional Identidad 24.264.662, CUIL: 27-24264662-8, de estado civil casada, con domicilio real en 29 de Septiembre N° 235 -Dpto. 66 - PA B° Rocamora 2 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydée Liliana Villagra, con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118, Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 10:30 hs. a 12:30 hs. y los viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 13.06.2023 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2023 y 20.09.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de abril de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001742 5 v./08/05/2023

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- de Paraná, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaria N° 1 de la suscripta, en los autos caratulados: "Schumacher Norma Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor S. Quiebra S. Concurso preventivo -art. 288 L.C.Q.- s/ Quiebra" Expte. N° 2442, dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por dos (2) días, haciendo saber que la sindicatura presentó el informe final y proyecto de distribución de fondos y se dictó resolución de regulación de honorarios, conforme lo prescripto en el art. 218 de la Ley 24.522.

La presente publicación se hará por el término ordenado sin pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 273 inc. 8, 24522).

Paraná, 2 de mayo de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001741 2 v./03/05/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 21882 caratulados: "P.G.D.A. s/ Lesiones graves", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniel Agustín Pérez García

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I- Declarar que DANIEL AGUSTIN PEREZ GARCIA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones graves en grado de tentativa, agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género, en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad agravadas por haber sido cometida mediante amenazas (primer hecho); lesiones graves en grado de tentativa, agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género (segundo hecho), y tentativa de robo agravado por el uso de arma (tercer hecho), todos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo -arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 40, 41, 42, 45, 54, 55, 80 incs. 1° y 11°, 90, 92, 142 inc. 1 y 2, y 166 inc. 2° del Código Penal, -Ley 26.485 y Ley 10058 de adhesión provincial.-; II-; III.-; IV.-; V.-

Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA, MIP y REJUCAV del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral Municipal, Juzgado Electoral y demás comunicaciones pertinentes.; VI-; VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente, archívese con las formalidades de ley.- Fdo: José E. Ruhl -Juez de Garantías N° 2”.

El mencionado Daniel Agustín Pérez García, es argentino, Soltero, changarín, nacido en Paraná, el 31/07/1998, hijo de Pérez Daniel y de Beatriz Lorena García, domiciliado en La Cautiva N° 968 - Barrio San Agustín, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41154072.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/12/2025 (dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco) .-

Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00016001 3 v./04/05/2023

-- -- --

En los autos N° 7781 caratulados: “Schlothauer Carlos Hernán s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante: Carnero Susana Mabel - Def. Penal)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Hernán Schlothauer.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar a CARLOS HERNÁN SCHLOTHAUER, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterando, agravado por la condición de guardador y en orden al aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con las víctimas, en calidad de autor y condenarlo a la pena de dieciocho (18) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - arts. 5, 12, 119, tercer y cuarto párrafo, incs. b) y f), 55 y 45 Cód. Penal -.-

II) Declarar las costas a cargo del imputado -arts. 585 del C.P.P.

III) No hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, Carlos Hernán Schlothauer, solicitado por la Fiscalía, disponiendo que la privación de la libertad del encartado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, ordenando hasta tanto las siguientes medidas cautelares sustitutivas (art. 349 C.P.P.), consistentes en: a) Mantener domicilio que no podrá mudar sin autorización judicial; b) Obligación de presentarse todos los días viernes o sábados ante la Comisaría de la jurisdicción de su domicilio - Comisaría Decimosegunda - a dar cuenta de su domicilio, actividades y situación; o a la Comisaría que corresponda en caso de modificar domicilio; c) Prohibición de realizar todo tipo de acto molesto, violento y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, y por cualquier medio tanto a las menores víctimas como a los testigos de la causa; como así también la prohibición absoluta de contactar a las menores víctimas, por cualquier medio o dispositivo, por sí o por interpósita persona; y d) Permanecer a disposición del Tribunal y comparecer a todas las citaciones que se le formulen.-

IV) No regular los honorarios profesionales de los Dres. Ernesto Rubén Figun y Juan Carlos Martinengo, por no haberlo peticionado expresamente - art. 97 inc. 1) de la Ley 7046 -.

V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las víctimas dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo.: Dres. Gustavo R. Pimentel, María Carolina Castagno y Alejandro Canepa, Vocales del Tribunal de Juicio y Apelaciones”.-

El mencionado Carlos Hernán Schlothauer, es argentino, casado, empleado, nacido en Paraná el 17/11/1979, hijo de Carlos Héctor Schlothauer y de Susana Graciela Arriendo, domiciliado en calle Segundo Sombras N° 1696 de Paraná, Documento Nacional Identidad 27599379.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/03/2041 (veintinueve de marzo de dos mil cuarenta y uno).-

Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00016002 3 v./04/05/2023

-- -- --

En los autos N° 24598 caratulados: "Warlet Pablo Martín s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (víctima: Espíritu Soledad)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Martín Warlet.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I.- Declarar a PABLO MARTIN WARLET, autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego (arts. 45 y 166 inc. 2º, ap. 2º, del Cód. Penal) y condenarlo a la pena de seis años y ocho meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

II.- Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados y que son: 1) Una remera mangas largas color rojo y negra. 2) Un revolver calibre .38 corto, marca Smith & Wesson, N° 173873, cargado con cinco (5) cartuchos (art. 23 del C.Penal y 576 del CPPER).

III.- Declarar las costas de la causa a cargo del condenado – cfme. Arts. 584 y ccetes del CPPER-.

IV.- Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo fiscal de evidencias, debiendo el personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.

V.- Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VI.- Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo.: Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías N° 7"-.

El mencionado Pablo Martín Warlet, es argentino, soltero, trabajador en la construcción, nacido en Paraná el 10/07/1983, hijo de Antonio Ramón Warlet y de Juana María López, domiciliado en B° Paraná XIII - Sector B Lote 5 Depto. 1 P.B. (Los Jacarandaes y 1° de Mayo) de Paraná, Documento Nacional Identidad 30360619.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 5/10/2029 (cinco de octubre de dos mil veintinueve).-

Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00016003 3 v./04/05/2023

-- -- --

En los autos N° 23824 caratulados: "Garcilazo Nahir Agustina - Acosta Iván Rafael s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Iván Rafael Acosta.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I.- Declarar a IVAN RAFAEL ACOSTA, co-autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de armas y por realizarse en poblado y en banda (Arts. 166, inc. 2º, y 167, inc.2º, del C. Penal) y condenarlo a la pena única de cinco años de prisión efectiva, comprensiva de la condena dictada el 28/03/2022.

II.- Declarar las costas de la causa a cargo del condenado – cfme. Arts. 584 y ccetes del CPPER -eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

III.- Tener presente la renuncia efectuada por las partes a los plazos procesales.-

IV.- Prorrogar la prisión preventiva de Iván Rafael Acosta hasta que la sentencia adquiera firmeza.

V.- Incorporar al presente las pruebas obrantes en la copia del Legajo fiscal de evidencias, debiendo el personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.

VI.- Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística

Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII.- Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías N° 7.-

El nombrado Iván Rafael Acosta, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 20/11/2022 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, Documento Nacional Identidad N° 36103724, nacido en Paraná, el 17/09/1991, domiciliado en calle Los Minuanes s/n, a tres cuadras de comisaría novena, de Paraná, hijo de Luis Rafael Acosta y de Silvina Zalazar.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 21/11/2027 (veintiuno de noviembre de dos mil veintisiete).-

Paraná, 2 de mayo de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00016004 3 v./05/05/2023

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 08/23

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, rollos de film de polietileno, tirantes, clavadoras y clavos).-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22/05/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000).-

Paraná, 17 de abril de 2023 – Romina G. Berenguer, Directora Coordinadora UCC; Luis D. Ocaranza, Jefe División Organización de la Licitación y Pliegos UCC.

F. 05-00001743 3 v./05/05/2023

-- -- --

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 09/23

OBJETO: Adquirir alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche entera en polvo y harina de maíz).-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 06/06/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000).-

Paraná, 17 de abril de 2023 – Romina G. Berenguer, Directora Coordinadora UCC; Luis D. Ocaranza, Jefe División Organización de la Licitación y Pliegos UCC.

F. 05-00001744 3 v./05/05/2023

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública N° 13/2023**

OBJETO: adquisición de planta clasificadora de RSU.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiocho millones sesenta y siete mil setecientos cincuenta (28.067.750).-

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de mayo de 2023 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 21 de abril de 2023 -

F.C. 04-00039988 3 v./03/05/2023

-- -- --

**FIDEICOMISO “FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO
DE OBRAS SANITARIAS”****Licitación Pública 1/2023**

Tipo: licitación pública

Objeto: Compra de Tuneleras.

Descripción: Licitación Pública N° 1/2023

Objeto: Compra de equipos de perforación.

Apertura: 19 de Mayo de 2023 a las 10:00hs, en 9 de julio 206, 2do piso, Paraná, Entre Ríos.

DATOS DE CONTACTO: Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias” - CUIT: 33-71764426-9 - Cel: 11-34712708 - e- mail: crarodriguez@hotmail.com

Subsecretaría de Obras Sanitarias: Coordinación Contable - Cel: 343-5043266 - e-mail: Fiducianteos@gmail.com

Consulta de pliego: https://drive.google.com/drive/folders/1hyY4AwJc7m_wWGHmKl5jEd-qX2e_-oyu?usp=share_link

Analia Rodríguez, fiduciaria.

F.C. 04-00039999 3 v./03/05/2023

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 12/23**

OBJETO: adquisición de repuestos varios para retroexcavadora New Holland.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones novecientos ochenta y siete mil (\$ 7.987.000,00).-

APERTURA: El 16/05/23 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos del Banco de Entre Ríos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinte mil (\$ 20.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, abril de 2023 – Héctor Hugo Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00040098 3 v./04/05/2023

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 13/23**

OBJETO: reparación y adquisición de repuestos varios para retroexcavadora Kobelco.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones seiscientos treinta y dos mil quinientos (\$ 11.632.500,00).-

APERTURA: El 16/05/23a las 10:30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, del Banco Entre Ríos y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinte mil (\$ 20.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, abril de 2023 - Héctor Hugo Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00040099 3 v./04/05/2023

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 14/23

OBJETO: adquisición de dos (2) camiones livianos con grúa hidráulica.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos noventa millones (\$ 90.000.000,00).-

APERTURA: El 16/05/23a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, del Banco Entre Ríos y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinte mil (\$ 20.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, abril de 2023 - Héctor Hugo Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00040100 3 v./04/05/2023

-- -- --

MUNICIPIO EL PINGO

OBJETO DE LLAMADO: Contratación de la "ejecución de 1722 m cordón cuneta y badenes de hormigón".

Licitación Pública N° 2/20223 - Dto 021/2023.

FECHA Y HORA MÁXIMA PARA RETIRO DEL PLIEGO: 22/05/2023 - 12:00 hs.

FECHA Y HORA MÁXIMA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23/05/2023 - 9:30 hs.

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 23/05/2023 - 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Oficina de Compras, Edificio Municipal, calle Juan D. Perón 232.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.962.018.64 (pesos treinta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil dieciocho con sesenta y cuatro).

VALOR DEL PLIEGO: \$0 (pesos cero con 0/100).

Zulma Arredondo, Secretaria de Gobierno; Jonatan Adrián Ramírez, Enc. de Compras y Suministros.

F.C. 04-00040116 3 v./05/05/2023

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 09/2023 - Segundo llamado

(Decreto N° 262/2023)

OBJETO: "Adquisición de materiales para obras previas a la pavimentación de Boulevard González"

FECHA DE APERTURA: 19 de mayo de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.604.454.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00039851 5 v./03/05/2023

-- -- --

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nº 07/2023 (Segundo Llamado)

“Adquisición de un automotor utilitario cero kilómetro (0 Km – modelo 2023) tipo Pick-Up liviana cabina simple/extendida o doble”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 24/05/2023 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 24/05/2023 hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza Nº 496, Colón.-

Valor del Pliego: Sin Costo a retirar por Av. Gral. Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00039983 5 v./05/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública Nº 12/2023 - (Decreto Nº 263/2023)

OBJETO: “contratación del servicio de emergencia medica para la vía publica”

FECHA DE APERTURA: 24 de mayo de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000.-

Municipalidad de Colon - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, director de Compras, Contrataciones y Suministros.

F.C. 04-00040005 5 v./08/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública Nº 002/23 - (Decreto Nº 230/23)

OBJETO: Contratación del Servicio de Rescate y Urgencias Médicas dentro del Edificio Municipal y demás dependencias municipales, así como también los rescates y/o urgencias que ocurrieran por los accidentes en la vía pública dentro de radio de la planta urbana de la ciudad de Villa Elisa y la red vial de su Ejido.-

APERTURA: 06 de junio de 2023 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00- (pesos dos mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Villa Elisa, 03 de mayo de 2023 - Luis Ariel Kreiman, Secretario de Gob. y Hac.

F.C. 04-00040125 3 v./05/05/2023

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Licitación Pública Nº 02/2023

OBJETO: Convocatoria públicas de propuestas a cotizar el precio ofrecido -en forma conjunta- para la adquisición de las maquinas usadas motoniveladora marca Astarsa 120, motor Caterpillar 6 cilindros Mod RW2, caja de velocidad de tercera y alta, baja y diferencial marca Caterpillar, con dirección asistida, modelo año 1968 y motoniveladora marca Huber Warco, Mod 1977, chasis y trasmision Huber, caja de tercera alta y baja (con inversora de marcha), Motor Scania 111 Aspirado.

PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR BASE DE AMBAS MOTONIVELADORAS: pesos seis millones ochocientos mil (\$ 6.800.000).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 16 de mayo del 2023 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 La Criolla, Entre Ríos a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Los pliegos no tienen costo. Los mismos podrán ser retirados durante días hábiles administrativos en la oficina del Departamento de contrataciones y suministros de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, a partir del martes 26 de abril de 2023 de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 de la localidad de La Criolla, Teléfono: 345-4900045, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs.

Edgardo Ariel Stuker, presidente municipal; Antonio Rafael Panozzo, secretario municipal.

F.C. 04-00039969 5 v./05/05/2023

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILEIRA

Licitación Pública N° 01/2023

OBJETO: Obra: "Construcción de bicisenda sobre lado sur de Avda. Nicolás Avellaneda e/ Calle San José – R. P. N° 11- Aldea Brasileira – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciséis millones ciento setenta y un mil novecientos trece con 21 ctvos. (\$ 16.171.913,21)

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16/05/2023 a las 09:00 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasileira sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, martes 16/05/2023 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Pesos veinte mil)

INFORMES: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasileira, Pte. Nicolás Avellaneda 1525 – Teléfono (0343) 4853735 - Oficina de Compras y Patrimonio Mail: comprasmunicipalidadbrasileira@gmail.com

Hugo R. Ramírez, presidente municipal, Walter A. Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00039723 5 v./03/05/2023

-- -- --

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Privada N° 01/23

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 52/23 segundo llamado a Licitación Privada N° 01/23 con el objeto de realizar la compra de 10.000 (diez mil) litros de emulsión asfáltica en base acuosa a granel para riego de imprimación

APERTURA: Día Viernes 12 de Mayo de 2023 – Hora nueve (9:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil).

Duilio Herbel, presidente.

F.C. 04-00039979 3 v./03/05/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica N° 006/2023 D.E. - Decreto N° 350/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de uniformes temporada otoño – invierno para ser destinados al personal administrativo femenino de las distintas áreas del municipio.-

APERTURA: 15 de mayo de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.960,00.- (pesos siete mil novecientos sesenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 79.600,00.- (pesos setenta y nueve mil seiscientos con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; Marisa Zambon, Secretaria de Gobierno y Hacienda a cargo.-

F.C. 04-00039917 4 v./03/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES

DEPARTAMENTO DE FEDERACIÓN

Licitación Pública Nº 01/2023 - Decreto Nº 38/2023

OBJETO: Provisión de Mano de Obra, herramientas, maquinaria y Materiales para Obra "Pavimentación en las calles centro cívico- segunda etapa" de Los Conquistadores – Dpto. Federación E.R – conforme a convenio suscripto con la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE SOBRES: 19 de Mayo de 2023, a las 11:00 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento diez con veintiocho centavos (\$ 37.444.110,28).-

LUGAR: Salón Cultural de Los Conquistadores, cita en calle Rafael Besada S/N , entre calle Urquiza e Hipólito Irigoyen– Entre Ríos.-

Cel.: 03458-15658083 - E-mail: municonquis@hotmail.com - www.conquistadores.gob.ar

Adriana Meza Torres, presidente municipal.

F.C. 04-00040032 3 v./04/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica Nº 07/2.022 - Decreto Nº 420/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 07/2.023 Contratación de Mano de obra, equipos y materiales para de la obra: "Cordón cuneta, badenes y veredas en Av. Néstor Kirchner, Federación, Entre Ríos".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página Oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones y retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00) se abona en tesorería municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos con 24/100 (\$ 26.346.500,24) Mes base Agosto 2022.-

LUGAR DE PRESENTACION DE SOBRES: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación

APERTURA: Será mediante acto público el día 31 de mayo de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.

CONSULTAS DEL PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: www.federacion.gob.ar

INFORMES TECNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación; abril de 2023 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; M. Soledad García, Secretaria Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00040105 3 v./05/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 007/2023 D.E. - Decreto Nº 368/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H-30, Reglamento CIRSOC 201, para la construcción de pavimento en calles Córdoba, Antártida y San Luis entre Uruguay e Irigoyen de esta ciudad de Chajarí-

APERTURA: 19 de mayo de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.600,00.- (pesos nueve mil seiscientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 9.600.000,00.- (pesos nueve millones seiscientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.-

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00040112 4 v./08/05/2023

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 08/2023 – Dec 174 /23

OBJETO: Compra de 100 m3 de hormigón elaborado H21

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 3.800.000,00.-)

VALOR PLIEGO: pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800.-)

APERTURA: 22/05/2023 HORA: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 27 de abril de 2023 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00040003 3 v./04/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 04/2023 Segundo Llamado – Dec 173/2023

OBJETO: provisión de 530 tn mezcla asfáltica puesto en la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos

PRESUPUESTO: \$ 26.400.000,00 (Pesos veintiséis millones cuatrocientos mil con 00/100)

VALOR PLIEGO: \$ 26.400,00.-

APERTURA: 19/05/2023

HORA: 11.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 27 de abril de 2023 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00040009 3 v./04/05/2023

TALA

MUNICIPALIDAD DE GOBENADOR MANSILLA

Licitación N° 02/23 – Decreto N° 25/2023

OBJETIVO: Concesión la explotación del comedor, boletería y kiosco de la Terminal Municipal de Omnibus de Gobernador Mansilla Provincia de Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.000 dividido bimestralmente.

APERTURA DE OFERTA: día viernes 08 de mayo del 2023.

HORA: 10.00 hora.

LUGAR: Secretaria Municipal.

DIRECCION: Avenida San Martín N° 502.

Venta y valor del pliego en la Municipalidad de Gobernador Mansilla, Av San Martín N° 502 en el horario de 7.00 a 12.00, costo del mismo \$ 4.800.

Francisco Pasinato, presidente municipal; Ivana Izaguirre, secretaria municipal.

F.C. 04-00040001 10 v./12/05/2023

COMUNA DE GOBERNADOR SOLA**Licitación Pública 01/2023**

La Comuna de Gobernador Sola - Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 75/2023 de fecha 21/04/2023. Para la ejecución de la Obra: "Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón con un Presupuesto Oficial de \$ 20.585.129,88; al mes de agosto de 2022, 120 días de plazo de ejecución.

Según los Pliegos "general de bases y condiciones Licitación Publica N° 01/2023" que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle Balbín s/n° de la localidad homónima CP 3176 e-mail comunagobsolsa@gmail.com.ar.

La fecha de apertura se realizará el día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta el día 29 de mayo de 2023 en el horario administrativo culmine de las 11:00 horas.

Stefanía Darrechon, secretaria comunal; Bruno Ascaino, presidente comunal

F.C. 04-00040124 3 v./05/05/2023

URUGUAY**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS****Licitación Publica N° 01/2023 - EXPTE_RECT-UER 001670/2022**

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la obra: gimnasio deportivo y salón de usos múltiples sede Concepción del Uruguay

CONSULTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar". Consultas: compras@uner.edu.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 01 de junio de 2023

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 01 de junio de 2023 Hora: 12:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 231.109.741,13

PLAZO DE OBRA: 360 días

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación N° 13.064, sus modificatorias y complementarias.

GARANTÍA A CONSTITUIR: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Para esta Licitación, se exige el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas el cual deberá consignar un saldo de contratación igual o superior a pesos doscientos treinta y un millones ciento nueve mil setecientos cuarenta y uno con 13/100 (\$ 231.109.741,13) y acreditar superficie construida por un total mínimo de dos (2) veces la superficie del proyecto a licitar.

Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2023 – Hernán Andrés Benetti, Jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 04-00039974 10 v./12/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica N° 25/2023**

OBJETO: "Adquisición de quinientas (500) Luminarias Led para Alumbrado Público", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de mayo de 2023 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 35.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos, abril de 2023 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00040096 3 v./05/05/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 79/2022 – Segundo llamado

OBJETO: "Adquisición de cien (100) Columnas para Alumbrado Público", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de mayo de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 7.500,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos, abril de 2023 - Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00040097 3 v./05/05/2023

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 004/2023 - Decreto 0534/2023.-

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de indumentaria de trabajo para personal de distintas áreas y sectores, dependientes de la Secretaría de Planeamiento;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos once millones seiscientos treinta y un mil setecientos con 00/100 (\$ 11.631.700,00) IVA incluido. -

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de mayo de 2023 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos veintitrés mil doscientos sesenta y tres con 40/100 (\$ 23.263,40), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas. -

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas. -

Victoria, 02 de mayo de 2023 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00040114 3 v./05/05/2023

ASAMBLEAS**PARANA****INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS SRL****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los Señores Socios del "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos S.R.L." a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 2 de mayo del 2023, a las 19,00 horas, en su sede social de calle Italia N° 142, de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente
- 2) Análisis de la situación del ICER. Alternativas de solución. Responsabilidad de los socios

Nota: Artículo 8: Quórum: Para que las asambleas de socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51% del Capital Social, si tal quórum no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.

Paraná,. Miércoles 19 de abril 2023 - La Gerencia.

F.C. 04-00039673 7 v./03/05/2023

-- -- --

LADISLAO POPELKA Y CIA. S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de Ladislao Popelka y Cía. S.A., de conformidad a lo resuelto en reunión del fecha 24 de Abril de 2023, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de Mayo de 2023 a las 10 horas, en la sede social de Ruta 11 km. 4 y ½ - Paraná – Entre Ríos, a efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. Designación de dos Accionistas, para suscribir el Acta pertinente.
2. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 de la Ley de Sociedades.
3. Remuneraciones al Directorio.
4. Destino de los Resultados No Asignados.
5. Designación de los miembros del Directorio por finalización de sus mandatos.

Paraná, 24 de Abril de 2023 - El Directorio

F.C. 04-00039949 5 v./05/05/2023

-- -- --

**ASOCIACIÓN CIVIL DE TAEKWONDO OFICIAL
DE ENTRE RÍOS****Convocatoria**

En mi carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Taekwondo Oficial de Entre Ríos, tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Entidad que se llevará a cabo el día viernes 12/05/2023 a las 19hs., en la sede del Club Atlético Oro Verde (Los Jacarandaes 54, Oro Verde). La Asamblea se desarrollará conforme el siguiente orden del día:

- a) Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- b) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- c) Lectura y aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al período 2022.
- d) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre los Estados Contables citados en el punto c).
- e) Renovación de autoridades.
- f) Determinación del monto de la cuota.
- g) Proyectos y eventos para el año en curso.
- h) Otros temas a tratar.

Robles Guerrero Paulo Raúl, Presidente.

F.C. 04-00040006 3 v./03/05/2023

MARIA GRANDE CEREALES SA**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de María Grande Cereales SA a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 23 de mayo de 2023, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de calle Alfredo Palacios n° 288 de la ciudad de María Grande. Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta,
- 2) Designación de dos liquidadores,
- 3) Tratamiento de un aporte irrevocable total de pesos cuatrocientos mil para hacer frente a los gastos futuros.

NOTA: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas al depósito de acciones con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, art. 238 Ley Gral. De Sociedades. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en la calle Alfredo Palacios N° 288, ciudad de María Grande, de lunes a Viernes de de 10 a 12 horas.

El Directorio

F.C. 04-00040014 5 v./05/05/2023

-- -- --

MANANTIAL DE VIDA S.A.**Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Manantial de Vida S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12/05/2023, a la hora 10, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, sito en Ruta 10 Km. 36.5 de María Grande, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2- Lectura del acta anterior y aprobación.
- 3- Control de Obra, monto invertido al 30/04/2023 ajustado a valores actuales. Aprobación
- 4- Proyecto de Anexos: consultorios y locales integradores, presentado por el Ingeniero Altamirano. Financiación por Termas
- 5- Capitalización de aportes a la fecha a favor de Termas de María Grande S.A. o Constitución de Aportes Irrevocables con destino devolución de lo aportado a Termas de María Grande S.A.
- 6- Destino de la explotación: permiso de uso a favor de Termas de María Grande S.A. por un término de 10 años. Opciones a tener en cuenta, alquiler locales y consultorios, venta del paquete accionario
- 7- Información sobre Estados Contables pendientes de presentación a la fecha.
- 8- Designación de nuevo directorio.

Ley 19550 - Artículo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad (*) sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

(*) A todos los efectos, se fija el cómo domicilio Social (art. 233 de la LSC) donde se podrán realizar las acreditaciones para las asambleas, la Administración de Termas de María Grande S.A., en el horario de 8 a 16 horas de Lunes a Viernes, donde permanecerán los registros de Asistencia a Asambleas y de Registro de Accionistas.

María de los Ángeles Schamlé, a/c Presidencia.

F.C. 04-00040019 5 v./05/05/2023

MARIA GRANDE CEREALES SA**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de María Grande Cereales SA a Asamblea General Ordinaria para el día martes 23 de mayo de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de calle Alfredo Palacios nº 288 de la ciudad de María Grande. Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Designación de nuevos directores Titulares y suplentes y plazo de duración;
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sindico de los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2018, al 30 de abril de 2019, al 30 de abril de 2020, al 30 de abril de 2021 y ejercicio cerrado al 30 de abril de 2022;
- 4) Elección de Sindico Titular y Suplente.

NOTA: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas al depósito de acciones con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, art. 238 Ley Gral. De Sociedades. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en la calle Alfredo Palacios nº 288, ciudad de María Grande, de lunes a Viernes de de 10 a 12 horas.

El Directorio

F.C. 04-00040022 5 v./05/05/2023

-- -- --

CIRCULO DE BIOQUIMICOS DEL DPTO. PARANA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En reunión de la Comisión Directiva del Círculo de Bioquímicos del Dpto. Paraná, el día 21 de abril de 2023 se resuelve: convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 2023 a las 19 hs., en la institución sito en calle Corrientes 316 de esta ciudad; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 2- Tratamiento de la Memoria y Balance Anual a cargo del Cdor. Julio Deu
- 3- Cuota Social.-
- 4- Renovación de autoridades.-

María Cecilia Llull, presidente.

F.C. 04-00040106 1 v./03/05/2023

-- -- --

FUNDACION DIRIGENTES DE EMPRESAS - FUNDADE**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Fundación Dirigentes de Empresas (FUNDADE): convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Lunes 22 de Mayo de 2023, a las 18.00 horas en su sede sita en calle Gualaguaychú 230 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de las memorias, estados contables e informes de comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.-
2. Elección de nuevas autoridades para los periodos 2023 2024.-

Jesús Ascua, Presidente.-

F.C. 04-00040107 1 v./03/05/2023

-- -- --

ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS**Convocatoria**

La Asociación Civil Iglesia Evangélica Asamblea de Dios, sito en calle Selvas de Montiel 1117 de la ciudad de Paraná, llama a Asamblea General Ordinaria para designar la Comisión Reorganizadora de la misma. La misma se convoca para el día 9 de Mayo del cte año, a las 20 hs en la sede de la Iglesia, con domicilio que precede en la nota.

Antonieta Rezende Maglio, presidenta

F.C. 04-00040109 3 v./05/05/2023

LEK SA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de la firma "Lek S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de mayo de 2023, a las 9 horas, a través de la plataforma meet de google, utilizando el siguiente enlace meet.google.com/dsw-xhwb-xat, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración del Balance General al 31-12-2022 y gestión del Directorio.
- 2) Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de honorarios.
- 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 24 de abril de 2023 - El Directorio

F.C. 04-00040111 5 v./09/05/2023

-- -- --

COOPERATIVA DE TRABAJO AVICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**(COOPAVIER)****Convocatoria**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración convoca a todos los socios y socias a participar de la Asamblea Ordinaria el día 11 de Mayo a las 18.00 hs. En la sede de la Cooperativa calle Los Talas 126 de la ciudad de Crespo. Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y anexos; informe del síndico e informe anual de auditoria correspondiente al 1er. Ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
2. Renovación parcial del Consejo de Administración por renuncia:
 - A. Designación de un nuevo tesorero.
 - B. Elección de un vocal suplente.
3. Aceptación de renunciaciones presentadas y anual de las expulsiones realizadas por el Consejo de Administración ad referendum de la asamblea.
4. Incorporación de nuevos socios.
5. Retribución de los integrantes del Consejo de Administración por las responsabilidades que éstos tienen.

Evangelina Hartmann, secretaria; Gastón González Pesoa, Presidente

F.C. 04-00040117 1 v./03/05/2023

-- -- --

CAMARA GAMMA S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día treinta (30) de Mayo de 2023, a las ocho y treinta (08,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve y treinta (09,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo Ejercicio.
- 3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.
- 4- Designación e integración del Directorio.
- 5- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Silvia I. D'Agostino, Presidente

F.C. 04-00040120 5 v./09/05/2023

COLON**CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION
DEL DEPARTAMENTO COLON****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial y de la Producción del Departamento Colón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de mayo del 2023, a las 20:30 hs en la sede sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colón, E.R., para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, de los Estados Contables certificados por contador público e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio N° 55.
- 3) Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

Nota: la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 24 de abril de 2023 – Fabio Daniel Iribarren, presidente.

F.C. 04-00040007 3 v./03/05/2023

-- -- --

**CLUB PESCADORES FCA. COLÓN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Asociados: La Comisión directiva del Club de Pescadores “Fabrica Colón” de Pueblo Liebig, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de Mayo de 2023, a la hora 10:00 en su sede para tratar el siguiente orden del día:

- Art. 1ro. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 - Art. 2do. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio vencido al 31 de enero 2023.
 - Art. 3ro. Consideración del aumento de la Cuota Social.
 - Art. 4to. Constitución del Tribunal Electoral, elección de 2 (dos) asambleístas.
 - Art. 5to. Renovación de la Comisión Directiva por finalización del mandato de la actual.
 - Art. 6to. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto con las autoridades.
- Pueblo Liebig, 28 de Abril de 2023 - Adolfo Camanduli, secretario; Roberto Boero, Presidente

Art. Nro. 36 de Estatutos Sociales: La Asamblea se constituirá a la hora indicada con el cincuenta y uno por ciento de los socios presentes con derecho a voto, pero si pasada una hora no se reúne esa cantidad, se constituirá con el número de socios presentes.

F.C. 04-00040102 1 v./03/05/2023

-- -- --

**CASINO SUBOFICIALES DE SUBPREFECTURA
DE COLÓN STELLA MARIS****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

De conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Estatuto Social y lo dispuesto por la Comisión Directiva de esta entidad civil, en su reunión del 25 de Abril de 2023 convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Mayo de 2023 a las 19 horas en el local de la calle Chacabuco 120 de la ciudad de Colón, Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta.
- 2- Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, planillas anexas e informes del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio económico N° 40 año 2022.
- 3- Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuenta.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, en caso de no reunirse el quórum requerido la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la fijada por la convocatoria, con cualquier número de asistentes.

La Comisión Directiva

F.C. 04-00040110 1 v./03/05/2023

CIRCULO POLICIAL COLON**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Circulo Policial Colón, comunica a sus Asociados que se llevará a cabo una Asamblea General Ordinaria en su Sede social de calle Alberdi 283 de la Ciudad de Colón, Dpto. Homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 30 de Mayo de 2023 a la hora 09,00, donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y consideración de Acta Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.-
- 3.- Elección de miembros con la determinación de sus respectivos cargos, para la renovación parcial de la Comisión Directiva conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 25 del estatuto vigente.
- 4.- Designación de dos (02) Asambleístas para que juntamente con los Sres. Presidente y secretario suscriben el acta correspondiente.

Notas: Art. 25 del estatuto vigente; Las asambleas funcionaran a la hora y fecha de la convocatoria, con un quórum equivalente a la mitad mas uno de los socios hábiles, de no lograrse el quórum mencionado y transcurrido una hora, sesionara con el número de socios presentes, siendo validas sus resoluciones.

Las listas de los candidatos de la determinación de sus respectivos cargos podrán ser presentadas ante Comisión directiva para su oficialización, hasta cinco (5) días ante de la celebración de la Asamblea, tratándose de una renovación parcial y no el total de la comisión.-

Se posibilita el cumplimiento con lo normado en materia de "Equidad de Género".-

Amir Antonio Mathey Doret, presidente; Pablo Ernesto Quintana, Secretario

F.C. 04-00040118 1 v./03/05/2023

CONCORDIA**SANATORIO CONCORDIA SOCIEDAD ANÓNIMA****Convocatoria**

Convocase a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria a las 17:00 horas, y en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente para el día martes 23 de mayo de 2023, con los siguientes puntos del orden del día:

- 1º) Elección de dos accionista para firmar el acta;
- 2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º Ley General de Sociedad 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 3º) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 4º) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y honorarios por el Ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 5º) Tratamiento y aprobación de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 6º) Designación de un nuevo Directorio con mandatos por tres (3) ejercicios comerciales, por vencimientos de sus mandatos;
- 7º) Designación de integrantes del Órgano de Fiscalización –Sindico Titular y Suplente- con mandatos por (3) ejercicios comerciales, por vencimiento de sus mandatos.-

Andrés Lemesoff, presidente.-

F.C. 04-00039822 5 v./03/05/2023

-- -- --

CLUB DEL ESTE**Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Se convoca a los Señores Accionistas de Club del Este S.A. CUIT 30-64542160-0 (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Mayo de 2023 en el horario de 11.00 horas, en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la localidad de Concordia, Entre Ríos, Argentina.

Para el caso de no estar presente la mayoría necesaria para llevar adelante la asamblea, se procederá a efectuar la segunda convocatoria, la cual será el día 13 de Mayo de 2023 a las 12.00 horas en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la localidad de Concordia, Entre Ríos, Argentina para considerar el siguiente orden del día:

1. Aprobación para convocar esta asamblea general ordinaria fuera de termino.-

2. Evaluación del directorio en su gestión, designación y composición del nuevo directorio.-
3. Evaluar y aprobar el balance general, estado de resultado, memoria anual, informe del síndico de los ejercicios finalizados el 30 de abril del 2020, 30 de abril del 2021, 30 de abril del 2022 respectivamente; los que se encontraran a disposición para su evaluación en la sede de la empresa.-
4. Determinar la necesidad de que algún director desempeñe tareas técnicas administrativas.-
5. Elección del síndico.-
6. Determinación de los honorarios de la sindicatura.-
7. Informe presentado por el presidente del directorio sobre la situación de la empresa desde el periodo de pandemia y emergencia sanitaria. a la fecha.

Se deja constancia que toda la documentación referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los accionistas para su examen.

Juan José Cosentino, presidente; Edgardo Cesar Revello Flores, vicepresidente.

F.C. 04-00039940 5 v./05/05/2023

LA PAZ

ASOCIACION DE BASQUET DE SANTA ELENA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Básquet de Santa Elena convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Salón del Club Independiente Football Club, sito en calle Echagüe 628, La Paz, Entre Ríos, a celebrarse el día Viernes 19 de Mayo 2023 a las 20:30 hs, en primera convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- A) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- B) Consideración de los ejercicios económicos 2020 - 2021, y 2022 y sus respectivas memorias.
- C) Elección de la nueva Comisión Directiva que regirá los destinos de la Asociación de Básquet de Santa Elena en el período 2023 – 2024.
- D) Elección de 2 asambleístas para refrendar el Acta.

La Paz, 02 de Mayo 2023 - Alicia Mauri, secretaria, Gustavo Tedesco, Presidente

F.C. 04-00040104 1 v./03/05/2023

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA LEANDRO ALEM

Convocatoria

Acta N° 100 - (Acta del libro de reuniones de Comisión Directiva)

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de abril de 2023, a las 19 hs, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina Leandro Alem: Schiavoni, Ma. Beatriz; Martínez, Patricia; Dalinger Ma. Alejandra; Zabala Evangelina; Balbi Luisa; Spengler Melina; Ramallo, Daiana Alejandra; Cardozo, Victoria Silvina; Cuesta, Walter; y Cardenal Silvina.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2022 sea convocada de la siguientes manera, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 15 de mayo de 2023, a las 19 hs. En el establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
- 2- Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
- 3- Lectura y consideraciones de la memoria y balance demostrativo de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes a los ejercicios económicos comprendidos entre el 01/01/2022 al 31/12/2022 e informe del señor contador.
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: Presidentes, Vice-presidente, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 1 Revisor de Cuenta Titular.

5- La asamblea se celebra el día, la hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios.

En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo más de las 20 hs se da por finalizada la reunión.

Dalinger, María Alejandra, secretaria; Schiavoni, María Beatriz, presidenta

F.C. 04-00039853 5 v./03/05/2023

TALA

“GASETÍ GAZÚN” ASOCIACIÓN CIVIL **Convocatoria a los socios, socias, socios**

Gasetí Gazún Asociación Civil informa a socios, socias y socios: Que la 6ta Asamblea General Ordinaria, se realizará el día miércoles 24 de mayo de 2023 a las 14:00 Hs. en la Sede de la Asociación Civil cito calle Boulevard Rivadavia entre calles Gualeguaychú y Bizzoto. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta N° 5 del libro de Actas de Asambleas Generales Ordinarias.-
2. Tratamiento y aprobación de la Memoria Anual 2022, Estado Contable del Ejercicio 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que refrenden el acta.

La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En el caso de no obtener el quórum, la segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria.

Panizza Leopoldo, Secretario; Gervasoni María Lucía, Presidenta

F.C. 04-00040024 3 v./04/05/2023

URUGUAY

CARNES DEL LITORAL S.A. **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la LSC N° 19.550 y nuestro estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 08 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, en el domicilio de calle 3 y 8 del Parque Industrial, en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2- Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria con fecha posterior a los plazos legales.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del Auditor, correspondiente al 27° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 4- Remuneraciones al directorio.

La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los accionistas.

C. del Uruguay, 21 de abril de 2023 - Carlos Adrián Sosa, Presidente

F.C. 04-00039837 5 v./03/05/2023

-- -- -- --

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS **SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.**

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea Extraordinaria Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 23 de mayo de 2023 a las

13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de lo solicitado por el Banco Nación Argentina respecto de la solicitud de dos préstamos hipotecarios y el compromiso respecto de los Resultados no Asignados como requisito para el otorgamiento del préstamo acordado.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 27 de abril de 2023 – Marcos Sebastián Ligato, apoderado FEPASA.

F.C. 04-00040053 5 v./08/05/2023

VILLAGUAY

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria Presencial

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle España 234, Paraná, comunica que el día 14 de mayo del corriente año se realiza en la sede del Centro de Convenciones*, sito en Av. Leopoldo Herrera 1853 de la ciudad de Villaguay, la Asamblea Anual Ordinaria a las 9 hs., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de autoridades de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año anterior (N° 49).
3. Lectura y consideración de la Memoria 2022 y Balance General – Ejercicio Económico N° 48 - (Período 1° de Enero/2022 - 31 de Diciembre/2022).
4. Discurso del Sr. Presidente del Colegio, Dr. Roberto Gebhart.
5. Renovación de los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Titulares del Consejo Directivo; Miembros del Tribunal de Disciplina: 3 Titulares y 3 Suplentes; 2 Fiscales Titulares y 2 Fiscales Suplentes.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Roberto Gebhart, Presidente; María Alejandra Chemez, Secretaria.

F.C. 04-00040056 2 v./03/05/2023

-- -- -- --

ENTRE RIOS SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas 2023

El Directorio de Entre Ríos Salud S.A. con domicilio legal en calle España 242 de la ciudad de Paraná, comunica que el día 14 de mayo de 2023, se realizará de manera Presencial, en la sede del Centro de Convenciones, sito en Av. Leopoldo Herrera 1853 de la ciudad de Villaguay, la Asamblea Anual Ordinaria.

Primera convocatoria: 12:00 hs.: con la mitad absoluta del Capital presente, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de Autoridades de la Asamblea.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria 2022 y Balance General "Ejercicio N° 30": al 31-12-2022.
- 3.- Elección y designación de 1 Director Titular y 1 Suplente, 1 Miembro Titular y 1 Miembro Suplente del Órgano de Fiscalización.
- 4.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-

Segunda convocatoria: pasada 1 hora de la Primera Convocatoria, se reunirá la Asamblea en 2da. Convocatoria con el capital representado por los accionistas presentes, para tratar el Orden del Día.-

* Memoria y Balance a disposición en la Sede Social.-

Paraná, Abril de 2023 - Directorio de Entre Ríos Salud S.A.-

F.C. 04-00040058 2 v./03/05/2023

COMUNICADOS

PARANA

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos comunica que por actuaciones administrativas RU 1943802: solicita informa catastral referente a inmueble ocupado por el Hospital "Güemes" de Gualeguaychú, se tramita la prescripción adquisitiva administrativa del inmueble donde se emplaza dicho nosocomio, Centro Rural de Población de Faustino Parera, Distrito Pehuajo al Norte, Departamento Gualeguaychú, con una superficie de 0 ha 73 a 95 ca 29 dm²; cero hectárea, setenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados.

Que sus límites y linderos son:

NORTE: Línea recta (1-2) al rumbo N. 73° 08' E. de 92.37 metros, lindando con Pehuajó Entrerriano S.A.;

ESTE: Línea recta (2-3) al rumbo S. 16° 33' E. de 80.74 metros, lindando con Francisco Rogelio Calzada y Claudio Marcelo Bustingorria.

SUR: Línea recta (3-4) al rumbo S. 73° 46' O. de 91.95 metros, lindando con Calle Pública.

OESTE: Línea recta (4-1) al rumbo N. 16° 51' O. de 79.68 metros, lindando con Pehuajó Entrerriano S.A.

Por tal motivo se cita por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación de circulación masiva de la jurisdicción correspondiente de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley Provincial 11039.-

Sonia M. Velázquez, Ministra Secretaria de Estado de Salud.

F. 05-00001746 3 v./05/05/2023

-- -- -- --

MINISTERIO DE PRODUCCION GOBIERNO DE ENTRE RIOS

INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL DE ENTRE RIOS

Convocatoria para la presentación de proyectos de inversiones privadas o mixtas en el Sistema Portuario Provincial de Entre Ríos

El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, convoca a la presentación de proyectos de inversión y explotación, privadas o mixtas, para fortalecer la infraestructura portuaria en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, con el fin de desarrollar, adecuar y proyectar el mejoramiento de sistemas integrales que contribuyan al desarrollo de instalaciones y logística requeridas para el fortalecimiento portuario. (Expte. N° 2702015 y agregados).

Puertos Públicos Comerciales

La Paz, Diamante, Ibicuy, Concepción del Uruguay

Puertos Comerciales Privados

Proyectos de inversión para zonas costeras con potencial de desarrollo portuario en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Puertos Públicos Recreativos y Turísticos

+ Costa del Río Paraná: Puerto Hernandarias, Puerto Pueblo Brugo, Puerto Curtiembre, Puerto Villa Urquiza, Puerto de Paraná, Ex atracadero de Balsas, Puerto Bajada Grande, Puerto de Victoria.

+ Costa Río Gualeguay: Puerto Ruiz

+ Costa del Río Uruguay: Puerto de Concordia, Puerto Yerúa, Puerto de Colón, Puerto de Gualeguaychú.

Se amplía la convocatoria hasta el 12 de junio de 2023, a las 12.00 hs.

Los interesados deberán presentar los proyectos en las oficinas del Instituto Portuario Provincial Entre Ríos. Urquiza 1023 – Paraná – Entre Ríos, en el horario de 8 a 12 hs.

+54 343 4316 435/37 - Correo-e: ipper@entrieros.gov.ar

Hugo A. Ballay, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

F. 05-00001748 5 v./09/05/2023

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Martínez José Manuel, D.N.I. N° 10.420.317 y a la Sra. Leiva María Concepción, D.N.I. N° 12.885.899, que en el Expediente N° 67221 – 206760 – 21, iniciado por “Paroli Marcelo Cristian Emanuel” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 1566 de fecha 18 de abril de 2023, la cual dispone “Dejar sin efecto la adjudicación y venta de la vivienda identificada como Dpto. 1 – Mza. 1 del grupo habitacional “Concepción del Uruguay 110 Viviendas”, adjudicada en virtud de la Resolución de Directorio N° 1794/99 a Martínez José Manuel DNI N° 10.420.317 y Leiva María Concepción DNI N° 12.885.899, disponiendo que los mismos estén impedidos de resultar beneficiarios de este Organismo, por el período de diez (10) años, constados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución”.-

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00001749 3 v./05/05/2023

CITACIONES

GUALEGUAY

a ELIZABET CHIMINI de CURZIO y otros

La Municipalidad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo dispuesto por Ley Nacional N° 24.320, Ley Provincial N° 9.741, Ordenanza N° 80/87 y Decreto Municipal N° 14/23, cita y emplaza por el término de quince (15) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, a doña Chimini de Curzio, Elizabet, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho y lo acrediten sobre una fracción de terreno de 312,50 m2 (trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), con todo lo plantado, clavado, mejoras de edificación y demás anexos que le corresponda, Plano N° 34.014, Partida Provincial ATER N° 06-122.102/3, parte correspondiente al inmueble urbano ubicado en General Galarza, Tercer Distrito – Jacinta - del Departamento Gualeguay de esta Provincia, inscripto al Tomo 28, Folio 224 vto. del Registro Público de Gualeguay, Manzana N° 49, Solar “B”, calle Sarmiento N° 924, entre calles Triunvirato y Colón; todo ello entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta alambrada y por costado Sur de muro lindero (1-2) al rumbo Sudeste 79° 01' de 12,50 m. lindando con Sucesores de Hilario Ramón Marchesin.-

ESTE: línea recta por costado Oeste de muro lindero (2-3) al rumbo SUDOESTE 10° 59' de 25,00 m. lindando con Dardo Javier Cardoso hasta los 12,50 m. y con Dardo Alecio Cardoso, en el resto.-

SUR: recta parcialmente edificada por línea municipal de edificación (3-4) al rumbo Noroeste 79° 01' de 12,50 m., lindando con calle Sarmiento.-

OESTE: línea recta alambrada (4-1) al rumbo Noreste 10° 59' de 25,00 m., lindando con Héctor Ramón De Zan.

Vencido el plazo, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 2° de la Ley 24.320.

General Galarza, 4 de Mayo de 2023 - Fabián Ricardo Menescardi, presidente municipal.

F.C. 04-00040126 3 v./05/05/2023

REMATES

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Venta de vehículos municipales - Expediente N° 10/2023

OBJETO: El presente tiene por objeto la venta conforme siguiente detalle:

Item N° 1: Dominio TQC440 Marca Dodge Modelo D-200 Tipo Pick Up con instalación de hidrogrúa Marca Hidrogruber; en funcionamiento.

PRECIO BASE: Pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00)

Item N° 2: Dominio GGT684 Marca Renault Modelo Master DCI 120 Tipo Furgón con equipamiento para servicio de emergencia de baja complejidad; en funcionamiento.

PRECIO BASE: pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00)

Item N° 3: Dominio IXN861 Marca Ford Modelo Courier XL plus Tipo Pick UP; en funcionamiento.

PRECIO BASE: pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00)

Item N° 4: Dominio VEA328 Marca Ford Modelo f-350 Tipo Camión con caja volcadora; en funcionamiento.

PRECIO BASE: pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00)

FORMAS DE PAGO: 100 % contado, dentro de los 3 (tres) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación fehaciente de la aceptación de la oferta. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

PROPUESTAS ECONÓMICAS: La propuesta económica se deberá cotizar en forma escrita y por sobre cerrado, recibiendo hasta el día 12 de mayo del 2.023, a las 09:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: Los interesados podrán verificar por si y/o con personal técnico los vehículos, que serán puestos en exhibición y comprobación en el Edificio Municipal en días y horas hábiles administrativos, disponiendo del personal municipal competente tanto técnico como contable para el debido asesoramiento.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00040020 2 v./03/05/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica al Sr. Maximiliano Daniel MARTINEZ que en el Expediente Grabado N° 2570146 "e/ Informe N°4188 notificando descuentos a realizar por haberes mal liquidados a Martínez Maximiliano Daniel en Esc. Sec. N° 9 "Intendente Gerardo Yoya" Dpto Concordia", se lo intima a que en el plazo de 72hs. del último día de publicación del presente texto, realice la devolución de pesos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$ 39.169,62) correspondiente al monto indebidamente abonado en exceso por haberes de Julio del 2021, mes en el cual se debía liquidar un solo día de trabajo (\$ 1.421,19) y se le liquidó un total de \$ 40.590,81, como agente en la Escuela Secundaria N° 9 "Intendente G. Yoya" Departamento Concordia.

De no realizar la correspondiente devolución en el plazo otorgado, o de no realizar convenio de pago del monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del CGE, se procederá a realizar las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero del monto ya mencionado con imposición de costas.-

Para proceder al pago de la suma requerida podrá depositar o transferir de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación N° 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU N° 3860001001000009024723 Sucursal N° 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Comuníquese que se constituye domicilio legal en calle Córdoba N° 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina N° 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor.

Ante cualquier consulta correo electrónico dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrierios.edu.ar o al número de teléfono: 0343 – 4209317/4840936.- Sin otro particular, saluda atentamente quedando Usted debidamente notificada.-"

Paraná, 3 de abril de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001738 3 v./03/05/2023

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Roberto Luis María Cedres, que en el Expediente Grabado N° 2246465 este organismo ha emitido la Resolución N° 1594 C.G.E. de fecha 27 de abril de 2023 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Autorizar a División Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo a dar inicio al trámite de cobro por la vía judicial de la suma de pesos ciento seis mil seiscientos sesenta y seis con diecisiete centavos (106.666,17), percibidos indebidamente por el Sr. Roberto Luis María Cedres, D.N.I. N° 17.876.247, en virtud de lo expuesto precedentemente.- Artículo 2°.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 2 de mayo de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001750 3 v./05/05/2023

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

A.M.U.T.C.A.E.R.

Convocatoria a elecciones – Ley 20321 y Estatuto.

No hay decreto reglamentario.

Señores asociados: El Consejo Directivo de AMUTCAER tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados para convocarlos al acto eleccionario que se llevará a cabo en la Ciudad de Paraná el día 17 de junio de 2023 de 10 hs a 15 hs, mediante el cual serán elegidos simultáneamente ocho (8) miembros del consejo directivo –cinco (5) titulares y tres (3) suplentes-, seis (6) miembros de la junta fiscalizadora -tres (3) titulares y tres (3) suplentes-, los que tendrán mandato de cuatro (4) años a partir del 17/06/2023 y hasta el 16/06/2027.

Esta convocatoria se realiza bajo las previsiones de los Artículos 15, 40, 41, 42 y 43 del Estatuto Social, para permitir, la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora -cuerpo y órganos cuyos cargos se renuevan en su totalidad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Estatuto Social y de acuerdo a la nómina de asociados al día de la fecha, el proceso eleccionario se ajustará a la agenda electoral aprobada por el Consejo Directivo que se indica en la presente convocatoria.

El procedimiento será conducido por la Junta Electoral designada conforme lo establece el Artículo 40 del Estatuto Social, presidida por el Cro Jorge Avalos

Agenda electoral

1) Designación de Presidente Junta Electoral 29/03/2023 por acta de reunión del Consejo. El Cro. Jorge Alberto Avalos resultó designado como Presidente de la Junta Electoral.

2) Comunicado de convocatoria a Elecciones y Calendario Electoral 02/05/2023 al 04/05/2023 por Boletín Oficial.

3) Publicación del Padrón de Asociados 02/05/2023 hasta el 15 de Junio 2023 en la sede social de Paraná y en las sedes de las ciudades de la Provincia donde hay agencias.

4) Inicio de recepción de Listas y avales 05/05/2023. Cierre de recepción de Listas de Candidatos y avales 19/05/2023 en Av. Maciá 740 de Ciudad de Paraná de 9 a 14 horas. Resolución de impugnaciones y observaciones en el mismo plazo.

5) Oficialización de Listas de Candidatos. 22/05/2023.

6) Realización del Acto Eleccionario y Escrutinio Provisorio 17/06/2023. En caso de lista única se proclamará directamente en el acto eleccionario.

8) Proclamación de los asociados electos 17/06/2023. Asunción de los candidatos electos 19/06/2023 - 18 hs.

La Administración de la Mutual, sita en Salvador Macia 740, Paraná, Entre Ríos.

Se invita a los señores asociados a participar del acto eleccionario, colaborando con nuestra Mutual en el proceso electoral en el Camping Camioneros sito en el Guaviyú y Ibapoy de la Ciudad de Paraná, a desarrollarse el día 17 de Junio 2023, en el horario de 10 hs a 15 hs.

La Junta Electoral tendrá funcionamiento administrativo de lunes a viernes, de 09 hs a 14 hs.
Elección de autoridades
Collana Francisco, presidente

F.C. 04-00040029 3 v./04/05/2023

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

AGRO CONSTRUCTORA VIAL EL AMANECER SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto

En la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés se reúnen los actuales socios e integrantes de AGRO CONSTRUCTORA VIAL EL AMANECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de los socios que firmaran el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.
- 2 - Designación de Socio Gerente 3 Establecer Sede Social Se resuelve que todos los socios firmarán el acta, 2 Que designan a IGNACIO AGUSTIN PEDRON DNI 27.467.967, como socio Gerente por tiempo indeterminado 3 Establecer como sede social en la calle Dr. R SANZBERRO S/N (entre Arin y Centenario), Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 27 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00040119 1 v./03/05/2023

CONTRATOS

NOGOYA

AGRO SERVICIOS LAS ACACIAS SRL - (Art. 10 LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - ARNALDO FABRICIO PEDRON DNI 33.776.515, CUIT N°20-33776515-8, nacido el 19 de julio de 1988, JESICA ALEJANDRA DEL ROSARIO BOSCH DNI 34.471 812, CUIT 27-34471812-7, nacida el 18 de marzo de 1989, ambos casados entre si en primeras nupcias y domiciliados Zona Rural "XX de Septiembre" del Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 23/02/2022.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: "AGRO SERVICIOS LAS ACACIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

4 - Domicilio de la Sociedad: Departamento Nogoyá, Zona Rural XX de septiembre, Provincia de Entre Ríos

5 - Objeto Social La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, o en el extranjero las siguientes actividades Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, en territorio nacional o extranjero. Importación y exportación de todas las materias primas y maquinarias derivadas de la explotación agrícola y ganadera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto Plazo de Duración: noventa y nueve años.

6 7 Capital Social: quince millones de pesos (\$15.000.000,00)

8 Organismo de administración; gerencia. Duración tres ejercicios completos. Composición: De forma unipersonal. Socio Gerente para el primer ejercicio: Arnaldo Fabricio Pedron

9. Organización de la Representación Legal Gerencia | Socio Gerente unipersonal)

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31/07

Registro Publico – DIPJ – Paraná 26 de abril de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00040113 1 v./03/05/2023

-- -- --

AGRO CONSTRUCTORA VIAL EL AMANECER SRL - (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. IGNACIO AGUSTIN PEDRON DNI 27.467.967, CUIT 20-27467967-1, casado en primeras nupcias con María Dalila Bosch, nacido el 9 de febrero de 1980, domiciliado en Zona Rural s/n, de la localidad de Veinte de Septiembre, Nogoyá, Entre Ríos, y GONZALO RAFAEL PEREZ DNI 38.261.880, CUIT 20-38261880-8, soltero, domiciliado en Dr. R Sanzberro s/n (entre Arin y Centenario), Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos,

2. Fecha del instrumento de Constitución: 03/03/2023

3. Razón Social o denominación de la sociedad AGRO CONSTRUCTORA VIAL EL AMANECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4. Domicilio de la Sociedad: ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbanas y rurales, terraplenes y movimiento de suelos, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, dentro y fuera del país. Ejecutar obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Ejecutar instalaciones de redes de desagüe, gas, agua, y tendido eléctrico, y todo tipo de cableado. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos y estructuras metálicas. b) Comercial: Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y/o transporte de materiales directamente afectados al movimiento de suelo. Contratación de servicios, mano de obra, alquiler y/o arrendamientos de maquinarias, rodados e inmuebles, para la realización de las actividades relacionadas con el objeto social. Exportación e importación de maquinarias, herramientas, repuestos, rodados, insumos y productos relacionados con el objeto social. Brindar servicio y asesoramiento, en el país y/o en el extranjero, en todo lo relacionado con proyecto y dirección de obras viales, edilicias y de movimientos suelos, desmalezamientos y limpieza en general. 3) La exploración y explotación de minas y canteras, así como la comercialización en todas sus formas de tierra tosca, greda y/o negra, desmontes y movimientos de suelos, trabajos de mensuras o relevamientos topográficos y toda obra pública y construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva. 4) Transporte y/o traslado de cereales, materiales de construcción, y/o todo tipo de material y/o maquinaria vinculada al objeto social. Todas las actividades mencionadas podrán desarrollarse tanto en el ámbito privado como público, por medio de contrataciones directas, licitaciones públicas o privadas, y todo otro sistema de contratación especial que autorice la reglamentación aplicable. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: seis millones de pesos (\$ 6.000.000)

8. Órgano de administración: gerencia. Duración: indeterminada Composición: unipersonal

9. Organización de la Representación Legal: gerencia

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 27 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00040115 1 v./03/05/2023

COBRO DE HABERES**PARANA****a herederos y acreedores de TIKA SERGIO GUSTAVO**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. TIKA SERGIO GUSTAVO, DNI 16.312.369, quien falleciera en la localidad de Gualeguay, Departamento homónimo, el 10 de Febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2816830 – “Tika Renzo Gustavo DNI: 30.153.479.- Sol. pago de haberes caídos de su difunto padre Sr. Tika Gustavo”.-

Paraná, 3 de abril de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015998 5 v./03/05/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2023
11071, 11072, 11073

DECRETOS

Ministerio de Salud
Año 2022
4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164,
4165, 4166

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios
4131, 4132, 4149, 4150, 4152, 301/20,
346/20, 550/20, 551/20



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

